Ministerio de Educación Pública

Dirección de Vida Estudiantil

Departamento de Convivencia Estudiantil

Festival Estudiantil de las Artes 2024

Reglamento para la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes 2024

Anna Katharina Müller Castro, ministra de Educación Pública

Karla Salguero Moya, viceministra académica

Jacqueline Badilla Jara, directora de Dirección de Vida Estudiantil

Lilliana Rojas Molina, jefa Departamento Convivencia Estudiantil

Chechey González Arce, asesor nacional de Educación Musical

Rosalía Ramírez Chavarría, asesora nacional de Artes Plásticas

Erika Mora Arias, asesora nacional de Artes Plásticas

Mayra Calvo Salazar, asesora nacional de Educación Especial

Roxana Lobo García, asesora nacional de Español

Karla Quirós Robles, Psicóloga

Luis Diego Parra Vargas, diseño y producción gráfica

## INDICE

Objetivos de Festival Estudiantil de las Artes
Objetivos Generales:
Objetivos Específicos:10
Apartado I: De las disposiciones generales1
I.I. Aspectos generales del festival1
I.II. Relación del festival con el ámbito curricular22
I.III. Disciplinas artísticas para la modalidad presencial23
I.IV. Disciplinas artísticas para la modalidad virtual28
I.V. Documentos para organizar y ejecutar el Festival Estudiantil de las Artes29
I.VI. Otros documentos que guían y apoyan la organización y ejecución del festival32
Apartado II: De la participación34
II.I. Participación directa y activa de personas estudiantes en la creación de obras artísticas
II.II. Participación de personas estudiantes que se trasladan de un centro educativo a otro o son excluidas por el sistema4
II.III. Sustitución de personas estudiantes participantes44

Apartado III: De las modalidades de participación46
III.I. La modalidad virtual:46
III.II. La modalidad presencial:50
Apartado IV: De la inscripción para participar en el festival52
IV.I. Generalidades de la inscripción en la modalidad presencial y virtual52
IV.II. Inscripción para participar en la modalidad presencial54
IV.III. Inscripción para participar en modalidad virtual62
Apartado V: De la participación colaborativa: unión de personas estudiantes de diferentes centros educativos65
V.I. Generalidades de la participación colaborativa65
V.I.I. Participación colaborativa en la modalidad presencial: .66
V.I.II. Participación colaborativa en la modalidad virtual:67
V.II. Inscripción en cuanto a la participación colaborativa68
Apartado VI: De la selección de obras artísticas en la modalidad presencial69
VI.I. Generalidades de la selección de obras69
VI.II. Participación de niños y niñas de preescolar y personas estudiantes en Educación de adultos

Apartado VII: De las regulaciones para la integridad del estudiantado76
Apartado VIII: De las responsabilidades del centro educativo y de las personas encargadas de la población estudiantil menor de edad
Apartado IX: De las obras artísticas estudiantiles y de los
derechos de autor y propiedad intelectual79
IX.I. Obras artísticas estudiantiles originales, inéditas y obras no originales
IX.II. Obras artísticas originales e inéditas82
IX.III. Obras artísticas no originales83
IX.IV. Uso de obras no originales en las obras artísticas estudiantiles originales
IX.V. Protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual87
IX.VI. Plagio90
Apartado X: Del equipo seleccionador (únicamente para la modalidad presencial)95
X.I. Generalidades del equipo seleccionador95
X.II. Funciones del equipo seleccionador100

X.III. Observaciones y sugerencias por parte del equipo seleccionador
X.IV. Proceso de selección y cantidad de obras a seleccionar por parte del equipo seleccionador106
Apartado XI: De la participación y selección de personas estudiantes de centros educativos indígenas en la modalidad presencial111
Apartado XII: De las comisiones116
XII.I. Generalidades de las comisiones116
XII.II. Comisión del centro educativo (conformación y descripción)
XII.III. Comisión circuital (conformación y descripción)119
XII.IV. Comisión regional (conformación y descripción)120
XII.V. Funciones generales de las comisiones en las modalidades virtual y presencial121
XII.VI. Funciones específicas de las comisiones en la modalidad presencial:
XII.VII. Funciones específicas de las comisiones en la modalidad virtual:

Apartado XIII: Del Consentimiento informado para participar er	n
el Festival Estudiantil de las Artes1	37
Apartado XIV: De la utilización de animales en las obras	4.0
artísticas1	40
Apartado XV: De la presentación de consultas o sugerencias	
respecto de los procedimientos y procesos realizados1	
Apartado XVI: Disposiciones finales1	44

Mensaje de la viceministra académica

En todas las épocas y culturas, la humanidad ha desarrollado múltiples manifestaciones artísticas para expresar emociones, deseos, creencias, inquietudes, temores y alegrías, ligadas tanto a lo interno de la persona como al ámbito social.

Practicar una disciplina artística es hacer catarsis; es un acto liberador que complementa a la especie humana. Con la música, la danza, las plásticas, el teatro, la literatura, se transmiten conocimientos, se convive, se difiere, se expone tanto la realidad como la fantasía. Por tanto, no deberían existir excusas, barreras ni limitaciones de espacio ni de tiempo para motivar al estudiantado, en nuestros centros educativos y comunidades en general, a desarrollar sus habilidades artísticas en cualquiera de las ramas del arte.

Admirar y conocer el entorno para plantearlo y plasmarlo en una obra artística tiene un sin número de beneficios en el desarrollo integral de la persona estudiante: colabora en la búsqueda de identidad y personalidad. Se fortalece la autoestima, el proceso de socialización y las relaciones interpersonales.

El Festival Estudiantil de las Artes es un programa que el MEP ofrece a todo el estudiantado, con la convicción de que favorece el desarrollo socioafectivo e integral, además tiene implicaciones positivas en el proceso educativo por cuanto previene y atiende situaciones de riesgo que se presenten en el estudiantado.

Es por eso que invito a nuestros y nuestras estudiantes a participar en este festival. Al personal docente, padres y madres de familia, a quienes tienen la noble tarea de dirigir los centros educativos y a la comunidad educativa en general, les insto para que apoyen al estudiantado y le motiven a ser parte de este programa artístico que está próximo a cumplir medio siglo, el cual forma parte importantísima del sistema educativo costarricense.

Karla Salguero Moya, viceministra académica.

Objetivos de Festival Estudiantil de las Artes

Objetivos Generales:

Promover espacios de participación con un enfoque de derechos humanos, cultura de paz e igualdad y equidad de género en donde la población estudiantil exprese sus opiniones, necesidades e inquietudes con el fin de contribuir al fortalecimiento de las habilidades y competencias inmersas en la Política Educativa Curricular vigente.

Fomentar la creatividad, el talento, la reflexión, el desarrollo de habilidades y competencias desde escenarios pedagógicos diversos más allá del aula, mediante el desempeño activo en las artes escénicas, visuales, musicales y literarias enfocado al fortalecimiento de una sana convivencia y creando en el estudiantado un mayor sentido de pertenencia hacia su centro educativo.

Objetivos Específicos:

Propiciar espacios artísticos que le permitan a la población estudiantil y docente fortalecer habilidades y competencias que coadyuven en la prevención de la violencia.

Fortalecer procesos de participación y expresión artística que motiven la creación de vínculos necesarios para desarrollar acciones educativas sistemáticas e integrales, las cuales incentiven la convivencia estudiantil.

Crear estrategias de mediación pedagógica enfocadas a motivar en el estudiantado un mayor sentido de pertenencia hacia su centro educativo y la prevención de la exclusión escolar, a partir de la promoción de las artes.

Apartado I: De las disposiciones generales

## I.I. Aspectos generales del festival

- 1. El Festival Estudiantil de las Artes es un programa artísticoeducativo no competitivo para la participación voluntaria de la
  persona estudiante matriculada en preescolar, primaria o
  secundaria; se proyecta a nivel nacional por parte del Ministerio
  de Educación Pública (MEP), mediante la motivación para la
  realización de obras de arte creadas por personas estudiantes
  del sistema educativo costarricense, procurando la distribución
  de la mayor cantidad de espacios para la creación y
  presentación de obras exclusivamente artísticas que estén
  comprendidas en las áreas escénicas, literarias, musicales y
  visuales. Para la realización de este festival se debe tomar en
  cuenta que:
- 1.1. tiene derecho a inscribirse y a participar en este festival, todas aquellas personas estudiantes matriculadas en preescolar, primaria y secundaria de cualquier centro educativo del país, a las que por ningún motivo se les puede negar su participación;
- 1.2. la participación en primaria y secundaria en la modalidad presencial implica aceptar el proceso de selección de obras artísticas en las etapas inicial, circuital y regional.

- 1.3. Las actividades para estudiantes de preescolar y la participación del estudiantado de cualquier nivel en la modalidad virtual, no involucra ningún proceso de selección de obras;
- 1.4. para permitir la continuidad y secuencia lógica de todas las etapas en la modalidad presencial y para efectos de este festival, se debe entender por selección de obras artísticas: la aceptación y aprobación, por parte de todas las instancias participantes, de los acuerdos tomados por el equipo seleccionador en cuanto a la elección o escogencia de obras artísticas o personas estudiantes participantes con el objetivo de que sean invitadas a participar en las etapas subsiguientes;
- 1.5. para efectos de este festival, la selección de obras en la modalidad presencial se concibe como un proceso que se debe considerar, valorar y efectuar como un hecho formativo y educativo. Por lo tanto, no existen procesos ni procedimientos de apelación en cuanto a las obras que se seleccionen.
- 1.6. la modalidad presencial del festival se debe organizar en todos los centros educativos (etapa inicial), circuitos escolares (etapa circuital), direcciones regionales educativas del país (etapa regional), y a nivel nacional (Encuentros Nacionales);

- 1.7. la persona estudiante puede escoger de manera voluntaria participar en una o en ambas modalidades (virtual y presencial) para exponer sus obras, dependiendo de sus intenciones, posibilidades, inquietudes, necesidades o expectativas y de las condiciones generales del centro educativo.
- 2. El presente reglamento regula todas las acciones propias de la organización y ejecución para la edición del festival correspondiente al curso lectivo 2024 y se debe acatar para un mejor desarrollo de las actividades del festival en beneficio del estudiantado: todas las acciones realizadas y decisiones tomadas deben respetar este reglamento, evitar discriminaciones, beneficiar a las personas estudiantes participantes y no perjudicar de ninguna forma la participación estudiantil. En este reglamento se regulan:
- 2.1. la organización y ejecución del festival,
- 2.2. la participación estudiantil en el festival,
- 2.3. las modalidades de participación (virtual y presencial),
- 2.4. las obras artísticas en las que se puede participar,
- 2.5. las inscripciones,

- 2.6. la selección de obras,
- 2.7. el equipo seleccionador,
- 2.8. las comisiones organizadoras,
- 2.9. los retos artísticos y las actividades conexas,
- 2.10. la integridad del estudiantado participante,
- 2.11. las responsabilidades de personas directoras, docentes y personas encargadas,
- 2.12. lo correspondiente a los derechos de autor y propiedad intelectual y el uso de obras artísticas en el festival.
- 3. Todas las obras artísticas, los retos artísticos, las actividades conexas, los eventos, las divulgaciones, animaciones o locuciones, entre otras actividades o acciones que se generen en este festival, deben ser creadas tomando en cuenta lo siguiente:
- 3.1. proceder conforme a los derechos humanos, cultura de paz, sana convivencia, igualdad y equidad de género, conforme a lo que establece la política educativa vigente;
- 3.2. que los procesos, las acciones, actividades, obras artísticas, participaciones, imágenes, audios, música, gesticulaciones,

movimientos corporales, elementos escenográficos, letras de canciones, vocablos que se escriban, expresen, canten o reciten y se presenten y susciten en el Festival Estudiantil de las Artes o a través de este, deberán corresponder a acciones y actitudes las cuales respeten la imagen, la integridad física y psicológica de las personas, en garantía de los derechos de la población estudiantil; independientemente de las diferencias en razón de género, identidad de género, sexo, edad, nacionalidad, religión, creencias espirituales, orientación sexual, condición socioeconómica, etnia, enfermedad, lengua, cultura, opinión, aspectos personales, familiares, sociales o cualquier otra circunstancia del centro educativo, evaluación académica o de conducta, rendimiento académico, capacidades, habilidades, aptitudes, accesibilidad o discapacidad, respetando la condición de las personas con discapacidad y promoviendo la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación;

- 3.3. toda obra artística que se presente en el festival debe fomentar, fortalecer y promover valores;
- 3.4. se deberá propiciar la participación estudiantil en el marco de la educación inclusiva;

- 3.5. que no se deberán presentar manifestaciones que violenten o irrespeten la cosmovisión indígena, ni expresiones machistas, misóginas, homofóbicas, xenofóbicas, transfóbicas o que contengan cualquier tipo de discriminación.
- 3.6. que no se permitirán obras artísticas con contenido sexual explícito o pornográfico ni con representación o alusión a drogas y a toda clase de armas;
- 3.7. que la música y canciones que se empleen en los tiempos de descanso, pausas activas o de animación, tiempos de acomodo del público o momentos similares, no tengan contenidos que denigren ni degraden la integridad de las personas, ni letras con términos soeces o con contenido sexual explicito u ofensivo;
- 3.8. que en todas las etapas y actividades se le dé prioridad al carácter formativo y educativo del programa nacional Festival Estudiantil de las Artes, en consonancia con lo expuesto en la Política Educativa y los programas de estudio vigentes, aprobados por el Consejo Superior de Educación;
- 4. El Festival Estudiantil de las Artes en la modalidad presencial no debe ser sustituido por ningún otro festival o

actividad similar, conforme a lo que se indica en el apartado XVI de este reglamento, denominado "Disposiciones finales".

- 5. Si hay una o más personas estudiantes quienes voluntariamente desean participar en este festival con una o más obras artísticas, el centro educativo debe organizar el festival y permitir, sin excepciones, la participación estudiantil tanto en la modalidad presencial como en la virtual, según lo desee cada persona estudiante. Si un grupo de estudiantes solicita participar con estudiantes de otro centro educativo, es decir, participación colaborativa, las direcciones de los centros educativos valorarán las posibilidades para tal efecto y apoyarán al estudiantado interesado.
- 6. Las definiciones y los conceptos que se indican en este reglamento y en el "Manual de disciplinas artísticas: características, especificaciones, normas y detalles" con respecto a cada disciplina artística y a los aspectos generales o específicos por tomar en cuenta en cuanto a la creación, presentación o exposición, formatos y características de obras artísticas deben ser respetados por las partes participantes y son estipulados para efectos educativos, artísticos, logísticos y organizativos propios del Festival Estudiantil de las Artes del MEP, tomando en cuenta las características y naturaleza de este

programa formativo. Por lo tanto, en ningún momento pretenden ser conceptos universales.

- 7. Para efectos de la ejecución del festival, el centro educativo, el circuito escolar y la dirección regional se organizan de acuerdo con sus posibilidades, características, necesidades, condiciones y cantidad de personas estudiantes, respetando lo estipulado en este reglamento.
- 8. Independientemente de la edad de las personas estudiantes participantes y de quienes les apoyen en su participación, las niñas, los niños y las personas adolescentes constituyen el público meta del Festival Estudiantil de las Artes, por lo tanto, se debe tomar en cuenta que:
- 8.1. la población estudiantil debe participar con obras artísticas cuyo contenido corresponda a la edad de dicho público meta;
- 8.2. las personas estudiantes mayores de edad, jóvenes adultas y adultas mayores, quienes estén matriculadas en primaria o secundaria, pueden participar siempre y cuando se acojan a lo que indica este artículo y a lo estipulado en el artículo 3 de este reglamento;
- 8.3. es un festival con carácter educativo por lo que debe entenderse y practicarse como un programa que forma parte

de un proceso que transforma y contribuye al desarrollo integral de las personas que participan.

- 9. En caso de que se establezca una sugerencia o propuesta de tema para esta edición anual del festival, las obras artísticas deben preferiblemente estar relacionadas con este.
- 10. La Dirección de Vida Estudiantil o el Despacho del Viceministerio Académico podrán realizar retos artísticos para motivar a la participación estudiantil en el festival a lo largo del curso lectivo. También podrán realizar actividades conexas con el objetivo de motivar la participación de personas estudiantes talentosas en el campo de las artes.
- 11. Para efectos de este programa, se entiende por reto, todas aquellas actividades artístico-educativas de motivación para la participación en la modalidad virtual que programe el despacho del viceministerio académico o la Dirección de Vida Estudiantil, las cuales se realizan con el objetivo de mantener activo al estudiantado durante el curso lectivo en cuanto a la creación de obras artísticas para participar en el festival, aunque ya se hayan ejecutado y concluido varias etapas en la modalidad presencial. Estas actividades forman parte de las acciones propias de los procesos de organización, ejecución, divulgación y participación estudiantil en la modalidad virtual

del festival y no son eventos artísticos aislados ni actividades complementarias de este, por lo que las obras artísticas realizadas para este fin deben cumplir con lo que estipula el presente reglamento.

- 12. Para efectos de este festival, se entienden como actividades conexas: webinarios, conversatorios, presentaciones artísticas, jornadas o campamentos artísticos, festivales artísticos virtuales, entre otros, que se programan durante el curso lectivo para promover la participación estudiantil. Dichas actividades pueden ser virtuales o presenciales.
- 13. El Festival Estudiantil de las Artes establece como prioridad el apoyo a la formación integral de las personas estudiantes, el respeto a la propiedad intelectual, los valores y derechos de las demás personas; por ende, toda obra artística que se inscriba y presente debe contener los créditos completos de las personas creadoras de imágenes, audios, fragmentos de textos, etc., que participan o se utilicen en esta y se debe velar para establecer pautas que respeten y protejan los derechos de autor y propiedad intelectual, tanto del estudiantado participante como de terceras personas, todo conforme a lo estipulado en el apartado IX de este reglamento, denominado "De las obras

artísticas estudiantiles y de los derechos de autor y propiedad intelectual".

En todas las etapas y actividades del Festival Estudiantil de las Artes, se prohibirá la solicitud de dinero, cuotas o colaboraciones exigidas o voluntarias, tanto a la comunidad estudiantil participante o no participante en el festival, como a representantes legales de personas estudiantes y a los centros educativos que les inscriben o apoyan en su participación, en lo referente a inscripciones, uso de equipos técnicos como equipos de amplificación y sonido, luces, equipo multimedia, materiales de trabajo, uso de instrumentos musicales, decoraciones, alquileres de salones, teatros o similares, uniformes, maquillajes o vestuarios, entradas a actividades artísticas, gafetes, papelería, ensayos, alimentación, hospedaje, transporte, actos culturales o recreativos, entre otros, propios del festival o de otras actividades escolares o comunales. Es decir. absolutamente todas las actividades del festival se realizarán sin cobro alguno. Las personas directoras y docentes de los centros educativos, de las supervisiones escolares y Direcciones Regionales de Educación garantizarán el cumplimiento de este artículo.

- 15. La Dirección de Vida Estudiantil, las direcciones regionales educativas, los circuitos escolares y los centros educativos deben divulgar el presente reglamento, así como la información general para organizar y ejecutar el Festival Estudiantil de las Artes.
- I.II. Relación del festival con el ámbito curricular
- 16. Las personas docentes que apoyan la participación del estudiantado en el festival pueden utilizar la estrategia de integrar las temáticas de este con las que se desarrollan en las unidades de los programas de estudio, siempre y cuando exista una relación con las habilidades, criterios, aprendizajes, objetivos, entre otros, desarrollados según la asignatura. Esa integración debe realizarse siempre dentro del marco de los deberes, responsabilidades y facultades que describe el manual descriptivo de puestos según la especialidad y que les otorga la legislación vigente.
- 17. Para lograr dicha integración, se pueden utilizar las estrategias de mediación, componentes o metodologías propias de cada asignatura como, por ejemplo, experiencias creativas o proyectos, entre otros. Esta táctica es válida tanto para las asignaturas artísticas como para las demás que

integran los planes de estudio de las diversas ofertas educativas y modalidades.

- 18. Es importante tomar en cuenta las intenciones y propuestas artísticas de cada estudiante, para potenciar el elemento creativo y fortalecer el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos, en concordancia con los objetivos del festival y los programas de estudio.
- I.III. Disciplinas artísticas para la modalidad presencial
- 19. Para la modalidad presencial, el estudiantado podrá participar en cualquiera de las siguientes disciplinas artísticas:

El área de artes escénicas comprende las siguientes disciplinas artísticas:

- Coreografía conceptual (original e inédita)
- Coreografía de baile (original e inédita)
- Coreografía de proyección folclórica costarricense (puede ser original e inédita, o típica o tradicional)
- Coreografía de proyección folclórica internacional (puede ser original e inédita, o típica o tradicional)

- Cuentacuentos (original e inédita)
- Poesía coral (original e inédita)
- Teatro de muñecos o títeres (original e inédita)
- Teatro de sala extracto de obra teatral (participan únicamente personas estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas) (original e inédita)
- Teatro infantil extracto de obra teatral (participan únicamente personas estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria)
   (original e inédita)

El área de artes literarias comprende las siguientes disciplinas artísticas:

- Cuento (original e inédita)
- Cuento ilustrado (original e inédita)
- Fotonovela (original e inédita)
- Microrrelato (original e inédita)
- Novela gráfica (original e inédita)
- Poesía (original e inédita)
- Retahílas (original e inédita)

El área de artes musicales comprende las siguientes disciplinas artísticas:

- Banda de garaje (participan únicamente personas estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas) (original e inédita)
- Cimarrona (original e inédita)
- Ensamble de flautas dulces (original e inédita)
- Ensamble instrumental con materiales reciclables o reutilizables (original e inédita)
- Ensamble vocal (original e inédita)
- Estudiantina (original e inédita)
- Grupo experimental (original e inédita)
- Grupo instrumental de cámara (original e inédita)
- Marimba (original e inédita)
- Percusión corporal (original e inédita)
- Rap (original e inédita)

- Solista vocal canción original (participan únicamente personas estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas), (original e inédita)
- Solista vocal canción original infantil (participan únicamente personas estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria), (original e inédita)
- Solista vocal canción popular (participan únicamente personas estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas), (no original)
- Solista vocal canción popular infantil (participan únicamente personas estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria), (no original)
- Solista vocal canción típica costarricense (original e inédita)
- Solista vocal cantautor/a (participan únicamente personas estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas), (original e inédita)

El área de artes visuales comprende las siguientes disciplinas artísticas:

Collage (original e inédita)

- Dibujo, (incluye dibujo, dibujo manga y caricatura) (original e inédita)
- Diseño de objeto (original e inédita)
- Escultura (original e inédita)
- Esculturas vivientes (original e inédita)
- Fotografía (original e inédita)
- Grabado (original e inédita)
- Máscara indígena (participan únicamente personas estudiantes indígenas o matriculadas en centros educativos indígenas), (original e inédita)
- Máscara o careta (original e inédita)
- Mascarada tradicional costarricense (incluye payasos, mantudos, gigantes, cabezudos y aparatos), (original e inédita)
- Mural (original e inédita)
- Pintura (original e inédita)
- Pintura corporal (original e inédita)
- Producción audiovisual (original e inédita)

- Teñido textil (original e inédita)
  - 20. Cada una de las disciplinas artísticas para la modalidad presencial expuestas en el artículo 19 se detallan, norman y explican en el documento denominado "Manual de disciplinas artísticas: características, especificaciones, normas y detalles".
  - I.IV. Disciplinas artísticas para la modalidad virtual
  - 21. La participación en cuanto a disciplinas artísticas en la modalidad virtual es abierta, sin límites de formatos ni tiempo y se debe tomar en cuenta el artículo 3 de este reglamento. Se puede participar con:
  - 21.1. cualquiera de las disciplinas artísticas de la lista presentada en el artículo 19 de este reglamento, tomando en cuenta que para la modalidad virtual no es necesario cumplir con las normas que se establecen en el documento "Manual de disciplinas artísticas: características, especificaciones, normas y detalles"; de esta forma, las disciplinas pueden ser modificadas en cuanto a sus características y formatos generales;
  - 21.2. cualquiera otra disciplina artística individual o grupal o híbrida que desee la persona estudiante, aunque no esté en la lista del artículo 19;

- 21.3. cualquiera disciplina artística, como solistas de baile, solistas, dúos, tríos, etc., solistas con instrumentos musicales, mimo, monólogo, performance, pasacalles, diseño textil, disciplinas híbridas o interdisciplinarias, entre otras.
- I.V. Documentos para organizar y ejecutar el Festival Estudiantil de las Artes
- 22. La Dirección de Vida Estudiantil proporcionará los siguientes documentos que ayudan y facilitan la ejecución del Festival Estudiantil de las Artes:
- 22.1. "Reglamento para la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes": documento oficial que regula y guía a personas estudiantes quienes decidan participar de forma voluntaria y a personas docentes que apoyen la organización, ejecución y realización de todas las actividades relativas al festival.
- 22.2. "Manual de disciplinas artísticas: características, especificaciones, normas y detalles": norma todo lo referente a las disciplinas artísticas en las que se puede participar en la modalidad presencial.
- 22.3. "Lista de disciplinas artísticas para la modalidad presencial": documento que enumera la lista de las disciplinas

artísticas para participar en la modalidad presencial. Sirve como referente para la participación en la modalidad virtual.

- 22.4. "Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual)": documento para el centro educativo con el que se realiza la inscripción de personas estudiantes tanto para la etapa inicial de la modalidad presencial como para la virtual y que facilita el llenado de los "Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes".
- 22.5. "Boleta de inscripción para la modalidad presencial": documento oficial válido para inscribir a la población estudiantil que ha sido seleccionada después de la ejecución de la etapa inicial de la modalidad presencial. Se utiliza con el fin de inscribir a personas estudiantes para la segunda, tercera y cuarta etapa de este festival, es decir, etapas circuital, regional y Encuentros Nacionales respectivamente, en caso de que la obra haya sido seleccionada en la etapa anterior. No se utiliza para la modalidad virtual.
- 22.6. "Boleta de inscripción colaborativa para la modalidad presencial": documento que utilizarán los centros educativos que tengan personas estudiantes quienes desean inscribirse y participar en la modalidad presencial junto con personas estudiantes de otros centros educativos, con una misma obra

artística, con la posibilidad de ser seleccionados a la etapa subsiguiente.

- 22.7. "Boleta de observaciones del equipo seleccionador para modalidad presencial": documento que tiene objetivos pedagógicos, formativos y de educación artística que utilizará el equipo seleccionador en las actividades para la modalidad presencial del festival, con el fin de consignar sugerencias, observaciones o recomendaciones de manera formativa, a efecto de que sean acatadas por la población estudiantil y docente que acompaña el proceso, con el fin de mejorar la obra en aspectos técnico artísticos y educativos o adaptarla a lo que indica el artículo 3 de este reglamento.
- 22.8. "Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes": documento que permite la presentación y divulgación de obras artísticas estudiantiles en la modalidad virtual y la exposición pública de las obras, imagen y voz de personas estudiantes tanto en redes sociales como en medios de comunicación masiva en la modalidad presencial.
- 22.9. "Boleta de resultados para la modalidad presencial": único documento que determina las obras artísticas o personas estudiantes que han sido seleccionadas en la modalidad presencial y que serán invitadas para participar en la etapa

siguiente. Debe ser llenado únicamente por el equipo seleccionador.

- 22.10. "Tablas de selección para la modalidad presencial": Es el único documento válido que consigna los criterios emitidos para la selección de obras artísticas que serán invitadas a participar en la etapa subsiguiente. No tiene valor de "Boleta de resultados para la modalidad presencial". Es un documento con carácter confidencial, de uso exclusivo del equipo seleccionador por lo que no debe ser mostrado al estudiantado, al público ni a las comisiones.
- 22.11. "Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes": documentos para el registro y la estadística de la participación estudiantil en el festival que debe ser completado por cada director o directora o por cada comisión, en el que deben quedar registrados todos los centros educativos, aunque no hayan tenido participación en el festival.
- I.VI. Otros documentos que guían y apoyan la organización y ejecución del festival
- 23. "Fundamentos teóricos y enfoques que sustentan la permanencia del Festival Estudiantil de las Artes en el sistema educativo costarricense.": documento que expone los

principales lineamientos de los enfoques en materia de derechos humanos que deberán estar presentes en toda la ejecución del festival. Además, expone fundamentos legales que este programa artístico.

- 24. "Orientaciones para apoyar la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes 2024": documento elaborado para personas docentes y directoras de centros educativos que contiene los pasos a seguir para la organización y ejecución del festival.
- 25. "Propuesta de tema del Festival Estudiantil de las Artes 2024": constituye una serie de conceptos, textos, ideas, imágenes, propuestas y sugerencias para que el estudiantado se apoye en diversas temáticas para crear obras artísticas.
- 26. "Acerca de la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor": documento que guía al estudiantado participante y a docentes en cuanto a los derechos de las obras originales y de las obras pertenecientes a terceras personas.

Apartado II: De la participación

- II.I. Participación directa y activa de personas estudiantes en la creación de obras artísticas
- 27. En el Festival Estudiantil de las Artes se inscribe y participa voluntariamente cualquier persona estudiante matriculada en preescolar, primaria y secundaria de cualquier modalidad del sistema educativo costarricense, independientemente de la edad y de sus condiciones generales.
- 28. Se entiende por participación estudiantil en el Festival Estudiantil de las Artes como la intervención directa y constante del estudiantado en todo el proceso de creación de las obras, así como en los ensayos, prácticas, puestas en escena, presentaciones y exposiciones artísticas. Es pertinente motivar a la población estudiantil para que participe con obras artísticas originales e inéditas.
- 29. Se debe promover la participación de personas estudiantes en el festival tanto en la creación y presentación de la obra, como también en el proceso de organización, divulgación y ejecución de todas las actividades relacionadas con este.

- 30. La persona estudiante puede decidir participar tanto en la modalidad presencial como en la virtual o en ambas si así lo desea, de acuerdo con sus intereses, propuestas, posibilidades y condiciones y puede presentar la misma o diferentes obras artísticas en esas dos modalidades, si las características de esta así lo permiten, tomando en cuenta todo lo estipulado en este reglamento para cada modalidad y en el "Manual de disciplinas artísticas: características, especificaciones, normas y detalles" para cada disciplina.
- 31. Es permitida la participación ilimitada por estudiante en cuanto a la cantidad de obras artísticas por presentar y, o, exponer en una o varias disciplinas artísticas.
- 32. Para participar en la modalidad presencial, la persona estudiante debe inscribir por primera vez sus obras antes de la etapa inicial. En caso de ser seleccionada, la comisión respectiva realiza la inscripción a la etapa subsiguiente para seguir permitiendo su participación.
- 33. Para participar en la modalidad virtual, la persona estudiante puede presentar sus obras en el centro educativo en cualquier momento del curso lectivo, según se indique en el calendario escolar.

- 34. Se debe procurar la motivación hacia el estudiantado para que las obras de las siguientes disciplinas artísticas sean creadas únicamente por personas estudiantes, sin la intervención de cocreadores, cocompositores, coarreglista, coproductora, codiseñadores, coescritores, etc.:
- 34.1. en el área de artes escénicas: la composición del poema para la disciplina artística de poesía coral, el guion para cuentacuentos, teatro infantil, teatro de muñecos, teatro de sala,
- 34.2. en el área de artes literarias: todas las disciplinas artísticas,
- 34.3. en el área de artes musicales: banda de garaje, rap y solista vocal cantautor/a,
- 34.4. en el área de artes visuales: todas las disciplinas artísticas.
- 35. Con el objetivo de que las personas estudiantes tengan mayores oportunidades de aprendizaje en cuanto a aspectos técnico artísticos, estas podrán solicitar a personas docentes, personas quienes ejercen la dirección de los centros educativos, administrativas, administrativas-docentes, técnico-docentes, familiares y a la comunidad en general, que funjan como facilitadoras o guías en los procesos de creación, ensayos y prácticas; sin embargo la participación estudiantil en el festival

implica que la persona estudiante se desempeñe como compositora, arreglista musical, creadora, diseñadora y productora artística de la obra con la que participará.

- 36. Por ningún motivo, las obras artísticas y personas estudiantes inscritas en la etapa inicial e inscritas y seleccionadas para participar en las siguientes etapas en la modalidad presencial pueden ser separados del proceso. En este sentido, se debe tomar en cuenta lo siguiente:
- 36.1. si una obra artística no tiene las características que se indican en este reglamento y en el "Manual de disciplinas artísticas: características, especificaciones, normas y detalles", se debe solicitar al estudiante la modificación o el cambio de la obra, pero no separar a la persona estudiante del proceso como primer paso; en caso de que las personas estudiantes no acaten la solicitud de cambiar la obra una vez, habiéndoseles informado de la situación, la comisión respectiva procede a dar las explicaciones de manera formativa a dichas personas estudiantes, indicándoles que pueden participar en la etapa en la que se encuentran, pero que se da por concluida su participación en la modalidad presencial del festival. Se debe atender en este caso el artículo 111.4. de este reglamento;

- 36.2. para garantizar el cumplimiento de este reglamento y de los objetivos del festival en cuanto al contenido de una obra después de haberse inscrito o participado, la comisión respectiva debe conversar con la persona que ejerce la dirección del centro educativo y solicitar el apoyo para que guíen al estudiante en cómo debe proceder para modificar o cambiar la obra en aras de continuar con su participación en el festival.
- 36.3. si una persona estudiante recibe el título de bachiller de secundaria en el transcurso del periodo lectivo y se había inscrito en la modalidad presencial desde la etapa inicial y es seleccionada en etapas subsiguientes conforme a este reglamento, aunque es recién egresado del sistema, puede continuar participando en el proceso de selección de obras hasta que finalice la edición anual del festival.
  - 37. Para garantizar la participación estudiantil sin contratiempos en las actividades propias del Festival Estudiantil de las Artes, las comisiones deben priorizar el uso de los escenarios, espacios y agendas artísticas estudiantiles única y exclusivamente a personas estudiantes matriculadas en preescolar, primaria y secundaria.

- 38. En cuanto a la participación de personas estudiantes matriculadas en educación preescolar, los centros educativos organizarán una o varias actividades participativas institucionales para esta población estudiantil. También podrán coordinar con los circuitos escolares y las Direcciones Regionales Educativas en caso de que se decidan realizar actividades interinstitucionales. Con el fin de ejecutar dichas actividades, personas docentes y asesoras de Educación Preescolar o funcionarias interesadas, se organizarán de acuerdo con los objetivos de los Programas de estudios de Educación Preescolar. Se debe tomar en cuenta que:
- 38.1. para esta población no se debe recurrir a selección de obras artísticas ni nombrar primeros, segundos o terceros lugares,
- 38.2. las niñas y niños de Educación Preescolar pueden participar en cualquier disciplina artística, incluyendo disciplinas que no se encuentran enlistadas en el artículo 19 de este reglamento, siempre con la guía de las personas docentes.
  - 39. En cuanto a la participación de personas estudiantes mayores de edad matriculadas en los centros educativos que tengan modalidades que atiendan a quienes ya posean su bachillerato de secundaria, o que no estén matriculadas en primaria ni secundaria y estén inscritas o matriculadas en cursos

emergentes o de educación abierta en IPEC, CINDEA, colegios y escuelas nocturnas, o en las modalidades de Educación de personas jóvenes y adultas, o que sean personas estudiantes regulares que ya tengan bachillerato y estén matriculadas en especialidades técnicas, los centros educativos podrán organizar actividades artísticas del Festival Estudiantil de las Artes para esta población estudiantil en particular. Se debe tomar en cuenta que:

- 39.1. las personas de este grupo etario pueden participar en cualquier disciplina artística, incluyendo disciplinas que no se encuentran enlistadas en el artículo 19 de este reglamento, siempre y cuando se acojan a lo estipulado en el artículo 3 de este reglamento.
  - 40. Las actividades planificadas para los grupos etarios mencionados en los dos artículos anteriores podrán realizarse en cualquier momento del curso lectivo, tanto de manera presencial como virtual, considerando las particularidades y características de cada grupo. Dichas actividades, forman parte del Festival Estudiantil de las Artes y no deben intervenir en el proceso de selección ni entremezclarse con las etapas iniciales, circuitales, regionales o Encuentros Nacionales que se

organizan para estudiantes de preescolar, primaria, secundaria, de cualquier grupo etario que aún no poseen el bachillerato.

- 41. Las personas encargadas del estudiantado menor de edad y personas estudiantes mayores de edad quienes se inscriben en el festival autorizan al MEP el uso y la exposición de las obras artísticas que han sido inscritas en el Festival Estudiantil de las Artes. El uso que el ministerio dé a dichas obras será con fines exclusivamente educativos y artísticos.
- II.II. Participación de personas estudiantes que se trasladan de un centro educativo a otro o son excluidas por el sistema.
- 42. En el caso de que una persona estudiante quien participa en una disciplina artística individual en la modalidad presencial se traslade a otro centro educativo, circuito escolar o Dirección Regional de Educación, o ha dejado de asistir al centro educativo por diferentes motivos o factores, debido a que ha sido excluida o expulsada por el sistema y logra su reincorporación al sistema educativo, se le brindarán todas las oportunidades posibles para que continúe participando en el Festival Estudiantil de las Artes:
- 42.1. si ha sido inscrita para la etapa inicial en su centro educativo y se traslada a otro centro educativo en donde no se

haya realizado dicha etapa, podrá incorporarse en las actividades del festival del centro educativo al que se trasladó,

- 42.2. si ha sido seleccionada en cualquier etapa del festival y se traslada a otro centro educativo, podrá incorporarse en el proceso de inscripción y, o, participación en el centro educativo, circuito educativo o Dirección Regional de Educación a la que se trasladó,
- 42.3. si ha sido seleccionada e inscrita para la etapa siguiente y posteriormente se traslada a otro centro educativo en el que no se haya realizado la etapa en la que le corresponde participar, podrá incorporarse en la ejecución de las actividades para la selección; ya sea en el circuito educativo o Dirección Regional de Educación a la que se trasladó,
- 42.4. si ha dejado de asistir regularmente al centro educativo por diferentes motivos o factores, o ha sido excluida o expulsada por el sistema y logra su reincorporación al sistema educativo, se debe tomar en cuenta que tiene derecho a continuar participando si en el momento en que reingresa las condiciones y el momento secuencial y cronológico del festival se lo permiten;

- 42.5. si fue seleccionada en una etapa del festival y deja de asistir al centro educativo, se le debe inscribir ya que en caso de que se reincorpore al sistema educativo tiene derecho a seguir participando.
- 42.6. En todos estos casos, la participación, inscripción y selección podrá realizarse siempre y cuando se respete el orden de las etapas, de acuerdo con el calendario escolar y dentro de las fechas indicadas por el centro educativo, circuito educativo o Dirección Regional de Educación a donde se traslade dicha persona estudiante. No se deben repetir, atrasar, trasladar de fecha o retener etapas por estos motivos.
- 42.7. Las personas quienes ejercen las direcciones de centros educativos, circuitos escolares y Direcciones Regionales de Educación, así como las comisiones de todas las etapas, coordinarán y velarán para que la población estudiantil participante en el festival que ha dejado de asistir al centro educativo por diferentes motivos o factores o que se traslade de un centro educativo a otro, no se vea afectada en su participación, independientemente de la etapa del festival que se esté efectuando y de las circunstancias y condiciones en que se realice el traslado o en que se encuentre la población estudiantil participante y los centros educativos implicados.

- 43. En el caso de que hayan personas estudiantes que integran agrupaciones artísticas estudiantiles y que se trasladen de centro educativo, podrán seguir participando con la agrupación del centro educativo o circuito anterior, siempre y cuando las personas quienes ejercen las direcciones de los centros educativos al que se trasladó estén de acuerdo con esta disposición y cumplan con lo emanado en los protocolos para actividades extramuros o lineamientos para la organización y ejecución de actividades fuera del centro educativo vigentes, tomando en cuenta que las distancias, horarios y condiciones generales lo permitan.
- 44. Si la persona estudiante que se traslada está participando en modalidad virtual, puede solicitar al centro educativo al que se trasladó que coloquen su obra en las redes sociales oficiales de su nueva institución.
- II.III. Sustitución de personas estudiantes participantes
- 45. Por ningún motivo, una persona estudiante debe ser sustituida por otra por decisiones de terceros.
- 46. Únicamente se permitirá la sustitución de personas estudiantes integrantes en una agrupación artística inscrita o seleccionada en disciplinas artísticas grupales, en cualquiera de

las etapas del festival, ya sea por deserción, enfermedad, fuerza mayor o traslado de una persona estudiante a otro centro educativo, o bien, que manifieste no querer continuar integrando la agrupación con la que fue seleccionada.

- 47. Se deberá tomar en cuenta que:
- 47.1. si en cualquiera de las etapas posteriores a la etapa inicial la totalidad del estudiantado que integra una agrupación decide desertar en forma voluntaria o que por motivos de fuerza mayor no pueda continuar en su totalidad, se da por concluida la participación del centro educativo en el festival, únicamente en la disciplina artística que corresponde a dicha agrupación y en ningún caso se reemplazará dicha participación,
- 47.2. si en una participación individual la persona estudiante decide, por voluntad propia, no continuar en el proceso, esta no deberá ser sustituida por otra,
- 47.3. en ambos casos, expuestos en este artículo, no se recurre, por parte del centro educativo ni de la comisión respectiva, a la búsqueda de otra agrupación estudiantil o participación individual a manera de sustitución en esa agrupación o persona estudiante en la disciplina en la que se deja de participar.

47.4. Se recomienda que la dirección del centro educativo extienda un oficio o deje por escrito todo lo que respecta a dichos cambios de estudiantes.

Apartado III: De las modalidades de participación

## III.I. La modalidad virtual:

- 48. La modalidad virtual en el Festival Estudiantil de las Artes consiste en la exposición de una obra artística estudiantil por medio de un archivo digital en una red social oficial de cada centro educativo. Se promueve la modalidad virtual para que:
- 48.1. participen todas aquellas personas estudiantes que no deseen presentar su obra artística de manera presencial o frente un público o que hayan participado en etapas presenciales y no hayan sido seleccionadas y desean seguir participando en el festival;
- 48.2. participen aquellas personas estudiantes que deseen exponer obras en otras disciplinas artísticas que no se contemplan en el artículo 19 de este reglamento ni en el "Manual de disciplinas artísticas: características, especificaciones, normas y detalles";
- 48.3. las obras artísticas estudiantiles se proyecten ante un público más amplio y su visualización tenga mayor cobertura;

- 48.4. las personas docentes, desde las lecciones y de acuerdo con su asignatura, apoyen al estudiantado que desea participar en el festival, creando articulaciones con las temáticas abordadas en las unidades de los programas de estudio en cualquier momento del curso lectivo;
- 48.5. la persona estudiante pueda incluir a su núcleo familiar en sus creaciones artísticas.
  - 49. La modalidad virtual consta de una única etapa institucional y se celebra durante todo el curso lectivo haciendo uso de redes sociales oficiales de los centros educativos.
  - 50. La persona estudiante participa enviando su obra artística al centro educativo en el momento del curso lectivo en que así lo desee, tomando en cuenta las fechas estipuladas en el calendario escolar.
  - 51. Para esta modalidad, la inscripción se registra únicamente mediante la "Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual)" y posteriormente en los "Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes".
- 51.1. No se requiere de otras boletas de inscripción ya que la "Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual)" funge como tal para la modalidad virtual.

- 52. Según las características de la obra artística, cada persona participante puede entregarla en formato digital, o bien, enviándola en físico para que sea digitalizada en el centro educativo con el apoyo de la comisión. La obra puede ser presentada en archivos de video, imagen, audio, Word, PDF, Power Point, entre otras, dependiendo de las características propias de cada obra.
- 53. El envío físico o digital de la obra creada se realizará según los procedimientos que establezca cada dirección y de acuerdo con las condiciones y particularidades del centro educativo. En caso de que la persona estudiante lleve la obra artística en físico para ser presentada en la modalidad virtual, la comisión del centro educativo le ayudará a crear un archivo digital.
- 54. El centro educativo debe guiar al estudiantado y recomendar el tipo de archivo o formato específico para mayor facilidad en la manipulación de estos a la hora de colocarlos en las redes sociales.
- 55. No hay normas ni limitaciones en cuanto a técnicas, categorías o disciplinas artísticas en la modalidad virtual en lo referente a creación y exposición de obras; únicamente se

deben acoger a lo indicado en el artículo 3 y a lo que se estipula en este reglamento.

- 56. La persona estudiante puede participar desde el hogar, en el centro educativo o en cualquier otro lugar con el consentimiento de las personas encargadas y la supervisión de estas.
- 57. En caso de que se participe desde el hogar, la persona estudiante puede incluir en su creación artística a quienes integran su grupo familiar, ya sea para la presentación, interpretación o para la exposición de su obra.
- 58. En la modalidad virtual no habrá ningún proceso de selección, ni primeros, segundos o terceros lugares.
- 59. Las redes oficiales en las que se exponen las obras artísticas estudiantiles para la modalidad virtual deben ser avaladas por la dirección de cada centro educativo. Es preferible que estas sean abiertas y destinadas para el Festival Estudiantil de las Artes o para fines artístico-educativos.
- 60. Si el centro educativo tiene en uso una red social oficial, puede utilizarla para la presentación y exposición de las obras estudiantiles recibidas. Se recomienda usar una cuenta o página en una red social, con el nombre "FEA nombre del

centro educativo", con el fin de que la búsqueda a las exposiciones de creaciones artísticas estudiantiles sea de fácil acceso para toda la comunidad.

- 61. El centro educativo se programa y organiza de acuerdo con sus condiciones para el recibimiento de las obras artísticas y para colgarlas en las redes sociales.
- III.II. La modalidad presencial:
- 62. La modalidad presencial del Festival Estudiantil de las Artes consiste en la presentación o exposición ante un público de una obra artística por parte de una o varias personas estudiantes en las etapas que se han establecido para dicho efecto.
- 63. El Festival Estudiantil de las Artes en la modalidad presencial se celebra en 4 etapas, en el siguiente orden:
- 63.1. etapa inicial, que se ejecuta en el centro educativo con proceso de selección de obras. No existe ningún proceso de selección de obras antes de la etapa inicial ni para la inscripción a dicha etapa;
- 63.2. etapa circuital, que se ejecuta en el circuito escolar con proceso de selección de obras;

- 63.3. etapa regional que se ejecuta en cada Dirección Regional de Educación con proceso de selección de obras;
- 63.4. Encuentros Nacionales, que se realizan a nivel nacional sin que medie ningún proceso de selección de obras.
- 64. En la modalidad presencial, las personas estudiantes participan únicamente en las disciplinas artísticas que se enumeran en el artículo 19, tomando en cuenta todo lo normado en el documento denominado "Manual de disciplinas artísticas: características, especificaciones, normas y detalles". Se debe tomar en cuenta lo siguiente:
- 64.1. En caso de que una persona o un grupo de personas estudiantes deseen participar frente a un público en alguna de las etapas de la modalidad presencial en cualquier otra disciplina artística que no se encuentre en la lista del artículo 19, debido a situaciones de organización, selección, tiempo y espacio de presentaciones y exposiciones, dicha participación queda sujeta a las decisiones o permisos que brinde la comisión respectiva;
- 64.2. estas obras no serán contempladas para ser seleccionadas para las etapas subsiguientes y su presentación

será únicamente en la etapa en la que la comisión respectiva le permita participar;

- 65. Todas las personas estudiantes que deseen participar en la modalidad presencial se deben inscribir antes de la etapa inicial en el periodo establecido para tal efecto según el calendario escolar, con posibilidades de continuar participando en las etapas subsiguientes, en caso de ser seleccionadas.
- 66. Las personas estudiantes que participan en la etapa circuital, regional o en Encuentros Nacionales son aquellas que han sido debidamente inscritas y seleccionadas en la etapa inmediata anterior.

Apartado IV: De la inscripción para participar en el festival

IV.I. Generalidades de la inscripción en la modalidad presencial

y virtual

67. Cualquier persona estudiante matriculada en centros educativos de preescolar, primaria o secundaria de cualquier modalidad del sistema educativo costarricense tiene derecho a inscribirse para participar en la etapa inicial del festival. No deben existir procesos de selección o de escogencia antes de la inscripción para la etapa inicial.

- 68. Toda inscripción de personas estudiantes para participar en el festival, tanto para la modalidad presencial como para la virtual, deberá realizarse respetando las diferencias en razón del género, identidad de género, sexo, edad, nacionalidad, religión, creencias espirituales, cultura, orientación sexual, condición social, capacidades especiales, etnia, discapacidad, lengua, enfermedad y opinión o cualquier otra circunstancia del centro educativo, personal, familiar o social; sin que esta pueda limitarse por razones de conducta, evaluación académica, rendimiento académico, accesibilidad, capacidades, habilidades, aptitudes, traslado de centro educativo, o por errores, omisiones o procedimientos no aplicados por los centros educativos, por las personas organizadoras o por quienes les apoyan.
- 69. El documento para realizar la primera inscripción para la etapa inicial de la modalidad presencial o para participar en la modalidad virtual es la "Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual)" la cual funge como boleta de inscripción y también servirá de apoyo para realizar los procesos estadísticos de participación en los formularios denominados "Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes".
- 70. No se permite la inscripción de obras artísticas:

- 70.1. que no sean originales e inéditas, a excepción de que se indique lo contrario y sea permitido en lo normado en el documento "Manual de disciplinas artísticas: características, especificaciones, normas y detalles",
- 70.2. que fueron utilizadas en años anteriores en el Festival Estudiantil de las Artes, en el Festival de la Creatividad o en el Festival Costa Rica Joven, aunque estas sean mejoradas, arregladas o cambiadas,
- 70.3. que hayan sido presentadas en otro festival, concurso artístico o similar;
- 70.4. que no se acojan al artículo 3 de este reglamento. En este sentido, es importante la guía de la persona docente.
- IV.II. Inscripción para participar en la modalidad presencial
- 71. En la modalidad presencial se pueden inscribir aquellas personas estudiantes que desean presentar, exponer o colocar su obra artística en vivo, ante un público físicamente presente y que desean participar únicamente en las disciplinas artísticas que están en la lista del artículo 19, cumpliendo con lo que se norma para cada una de estas en el "Manual de disciplinas artísticas: características, especificaciones, normas y detalles".

- 72. Como la modalidad presencial consta de varias etapas que implica la selección de obras artísticas, la inscripción de personas estudiantes que deseen participar en dicha modalidad debe hacerse antes de la ejecución de la etapa inicial y de acuerdo con el calendario escolar.
- 73. Para inscribir a la persona estudiante para participar en la etapa inicial, la comisión del centro educativo debe anotarla en el documento "Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual)".
- 74. Para las inscripciones a partir de la etapa circuital y subsiguientes, únicamente se reconocerá como válido el documento denominado "Boleta de inscripción para la modalidad presencial", el cual es confeccionado y emitido por la Dirección de Vida Estudiantil y se encuentra en la página web del MEP.
- 75. Con respecto a las obras artísticas que son seleccionadas en las etapas inicial, circuital y regional, se debe realizar el siguiente proceso de inscripción:
- 75.1. una vez ejecutada la etapa inicial y realizada la selección de obras, se debe recurrir a inscribir únicamente las obras seleccionadas para que participen en la etapa circuital, por

medio del documento denominado "Boleta de inscripción para la modalidad presencial";

- 75.2. una vez ejecutada la etapa circuital y realizada la selección de obras, se debe recurrir a inscribir únicamente las obras seleccionadas para que participen en la etapa regional, con la misma "Boleta de inscripción para la modalidad presencial" que fue llenada al finalizar la etapa inicial;
- 75.3. una vez ejecutada la etapa regional y realizada la selección de obras, se debe recurrir a inscribir únicamente las obras seleccionadas para que participen en los Encuentros Nacionales, con la misma "Boleta de inscripción para la modalidad presencial" que se ha venido utilizando en las etapas anteriores.
- 76. Las boletas de inscripción para la modalidad presencial se deben llenar en forma completa, imprimir, firmar y sellar; una por cada obra seleccionada. Para completar el procedimiento de inscripción la boleta debe llevarse o enviarse a donde lo determine la comisión organizadora de cada etapa.
- 77. Las boletas de inscripción se deben llenar preferiblemente de manera digital y entregadas o enviadas en forma impresa. Se exceptúa el llenado de las boletas en forma impresa si el

centro educativo no cuenta con los medios electrónicos para completarla en forma digital o para presentarla en forma impresa; en este sentido los datos serán consignados con caligrafía; para ello se utilizará un bolígrafo que contenga, preferiblemente, tinta azul o negra.

- 78. En caso de que las boletas de inscripción sean presentadas con espacios en blanco o con errores al momento de la inscripción de la etapa circuital y etapa regional, la comisión respectiva lo comunicará en el momento con el fin de que sean completadas o corregidas con bolígrafo y entregadas en el acto por la persona quien se responsabiliza de la entrega o envío de las boletas de manera que se tramite la inscripción de forma efectiva y sin más contratiempos.
- 79. El número de personas estudiantes a inscribir en la modalidad presencial para la etapa inicial no deberá superar la cantidad máxima que se indica para cada disciplina artística en el documento "Manual de disciplinas artísticas: características, especificaciones, normas y detalles". Así mismo, en cada etapa, en caso de que una obra sea seleccionada, deberán inscribirse y participar exactamente la misma cantidad de personas estudiantes quienes se anotaron en la "Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual)" en la etapa inicial y en las

boletas de inscripción utilizadas desde la etapa circuital, aspecto a considerar para todas las etapas del festival, incluyendo la última etapa que constituye los Encuentros Nacionales.

- 80. Quienes integran agrupaciones artísticas conformadas por personas estudiantes de dos o más centros educativos para participar en la modalidad presencial de manera colaborativa, deben tomar en cuenta que las boletas marcan la fecha de inscripción de forma automática, por lo tanto, se debe realizar dicha inscripción por medio de la "Boleta de inscripción colaborativa para la modalidad presencial", antes de la ejecución de la etapa inicial. Lo indicado en este artículo debe realizarse conforme a lo que se indica en el apartado V de este reglamento, denominado "De la participación colaborativa: unión de estudiantes de diferentes centros educativos" que se encuentra en este reglamento.
- 81. Con el objetivo de colaborar con la organización de la ejecución de cada etapa y ayudar en la valoración y selección de personas estudiantes y obras artísticas por parte del equipo seleccionador, es pertinente que en el momento en que la persona estudiante se inscriba por primera vez, se entregue a la

comisión del centro educativo, en forma impresa o escrita, una copia de lo siguiente:

- 81.1. la letra de la canción en el caso de banda de garaje, ensamble vocal, estudiantina, grupo experimental, solista vocal canción original, solista vocal canción popular, solista vocal canción popular infantil, solista vocal cantautor/a, solista vocal canción típica costarricense y del rap o del tema de este o una sinopsis si es improvisado,
- 81.2. en el caso de percusión corporal, es importante presentar breves referencias o fuentes correspondientes en caso de que sea una variación de una obra, de manera que haga constar que no es un plagio,
- 81.3. el poema en el caso de poesía coral,
- 81.4. el cuento, el microrrelato, la poesía y el texto de la retahíla,
- 81.5. el argumento o la sinopsis del texto de cuentacuentos,
- 81.6. el argumento o la sinopsis de la puesta en escena en la cual se sustenta la presentación que realizan en el caso de coreografía conceptual, teatro de muñecos o títeres, teatro infantil y teatro de sala,

- 81.7. la sinopsis de la investigación si es original o del contexto o tema si es típica o tradicional en el caso de coreografía de proyección folclórica costarricense y coreografía de proyección folclórica internacional,
- 81.8. la sinopsis de la obra de producción audiovisual,
- 81.9. las letras de las obras de las disciplinas artísticas que no se hallen en idioma español con su correspondiente traducción al español, a excepción de aquellas obras que vengan en lengua indígena. En el caso de las obras que se presentan en lenguas indígenas costarricenses por personas estudiantes indígenas, queda a criterio de la persona estudiante presentar lo solicitado en este artículo,
- 81.10. registros fotográficos o visuales de las disciplinas de Artes Visuales que así lo requieren según lo indique el "Manual de disciplinas artísticas: características, especificaciones, normas y detalles"; así como las fotografías finales en los casos que se soliciten para los Encuentros Nacionales, principalmente en las disciplinas artísticas de pintura corporal, esculturas vivientes, mural, teñido textil, diseño de objeto,

- 81.11. una fotografía de la obra junto a las boletas de inscripción que corresponden a todas las obras artísticas de artes visuales.
- 81.12. audios, pistas, grabaciones o música pregrabada por utilizar durante la obra artística,
- 81.13. en el caso de la letra de canciones populares que acompañan coreografías de baile, coreografías conceptuales, coreografías de proyección folclórica costarricense e internacionales, no se presenta la letra escrita ni traducción de esta. Sin embargo, deberán acogerse a lo indicado en el artículo 3 y tener concordancia con los objetivos del festival y con el público meta que son niños, niñas y personas jóvenes adolescentes. No se permite música cuyas letras presenten contenido sexual explícito ni con menciones o alusión a drogas y armas.
- 82. Lo anterior se presenta en digital o en físico, según las características y condiciones de cada centro educativo o según lo indique cada comisión organizadora.
- 83. La no presentación de lo indicado en el artículo 81 no es motivo para que las personas estudiantes no puedan ser inscritas, participar y ser seleccionadas para la siguiente etapa.

- 84. En el caso de los audios, pistas o música pregrabada, cada participante debe portar una copia en digital el propio día de la presentación, ya que, aunque hayan sido solicitadas a la hora de la inscripción, estas pueden ser solicitadas nuevamente por la comisión el día del evento para efectos de la ejecución de la obra, ya sea por inconvenientes técnicos u otros motivos que se consideren pertinentes por la comisión.
- IV.III. Inscripción para participar en modalidad virtual
- 85. En la modalidad virtual se pueden inscribir voluntariamente aquellas personas estudiantes que deseen presentar su obra en archivos digitales para ser expuestas en redes sociales.
- 86. Se debe considerar que la inscripción de estudiantes en la modalidad virtual implica la participación para una única etapa institucional anual en la que no hay procesos de selección de obras artísticas.
- 87. Cuando una persona estudiante envíe una o varias obras al centro educativo para participar en la modalidad virtual, queda automáticamente inscrita en el festival. Las obras en esta modalidad se pueden enviar en cualquier periodo del curso lectivo según el calendario escolar, aunque se hayan

iniciado los procesos de inscripción o se hayan ejecutado varias etapas en la modalidad presencial.

- 88. La comisión del centro educativo debe anotar las participaciones de la modalidad virtual en la "Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual)", quedando así debidamente inscrita y de esta manera pueda llevar un registro institucional en cuanto a estadísticas y registros de las participaciones en esta modalidad.
- 89. El único documento por presentar junto con la obra artística en la participación virtual es el "Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes". Tanto las obras como dicho documento deben ser enviados o entregados de manera conjunta, únicamente al centro educativo donde se encuentra matriculada la persona estudiante. En caso de que el centro educativo tenga procedimientos o estrategias para obtener el consentimiento informado de uso de imagen de cada persona estudiante que se matricula, queda a criterio de la persona que ejerce la dirección de la institución sí se procede a llenar nuevamente el "Consentimiento Informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes".

- 90. El centro educativo no debe publicar las obras en redes sociales sin el "Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes" o sin el consentimiento informado generado por el propio centro educativo.
- 91. Debe tomarse en cuenta que la participación estudiantil en la modalidad virtual está abierta durante toda la edición anual del festival según lo establecido en el calendario escolar; por ende, en cualquier momento del curso lectivo, se deben recibir y exponer las obras artísticas que las personas estudiantes deseen enviar al centro educativo, con el objetivo de permitir el disfrute constante, permanente y activo del estudiantado en el festival en esta modalidad.
- 92. Quienes opten por participar en la modalidad virtual con disciplinas artísticas grupales de manera colaborativa, es decir, con agrupaciones conformadas por personas estudiantes de dos o más centros educativos, también pueden presentar la obra en cualquier momento del curso lectivo. Cada centro educativo debe anotar a las personas estudiantes participantes matriculadas en su institución, en la "Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual)" para que queden inscritas y registradas como participantes en el festival. Asimismo, la dirección del centro educativo debe responsabilizarse por la

existencia del "Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes" u otro consentimiento similar generado por el centro educativo para cada persona estudiante. Lo indicado en este artículo debe realizarse conforme a lo que se indica en el apartado V de este reglamento, denominado "De la participación colaborativa: unión de personas estudiantes de diferentes centros educativos" de este reglamento.

Apartado V: De la participación colaborativa: unión de personas estudiantes de diferentes centros educativos

- V.I. Generalidades de la participación colaborativa
- 93. El festival permite la integración de agrupaciones artísticas con personas estudiantes de diferentes centros educativos siempre y cuando existan las posibilidades y condiciones para ello, se cuente con el visto bueno y apoyo de la dirección y se tome en cuenta la debida separación de los grupos etarios.
- 94. Para efectos de este festival, se establece como "participación colaborativa" la conformación de agrupaciones integradas por personas estudiantes de dos o más centros educativos, independientemente del circuito o regional a la que pertenezcan.

- 95. Las personas que conforman agrupaciones estudiantiles que decidan presentar una o varias obras artísticas en calidad de participación colaborativa, pueden hacerlo en la modalidad presencial o virtual, o en ambas.
- 96. La población estudiantil de centros educativos diurnos y nocturnos que posean el mismo código presupuestario y tienen las mismas personas quienes ejercen las direcciones, podrán también, si así lo desean, conformar agrupaciones estudiantiles colaborativas.
- V.I.I. Participación colaborativa en la modalidad presencial:
- 97. La participación colaborativa en la modalidad presencial se debe realizar separando los grupos etarios (niños y niñas; adolescentes; personas jóvenes adultas y adultas), tanto en la participación como en la selección de obras.
- 98. Se debe iniciar el proceso de inscripción al inicio del curso lectivo, ya que se deberá llenar la "Boleta de inscripción colaborativa para la modalidad presencial" antes de que comience la ejecución de la etapa inicial en sus centros educativos, según lo indique el calendario escolar.
- 99. Una agrupación en calidad de participación colaborativa puede presentar su obra artística durante la etapa inicial en los

centros educativos de donde provienen las personas estudiantes que la conforman. Sin embargo, oficialmente inician su participación en la etapa circuital para incorporase en el proceso de selección.

- 100. Para efectos de participar en el proceso de selección en la modalidad presencial, la agrupación colaborativa deberá inscribirse en un solo circuito escolar acordado por las personas estudiantes, directoras de los centros educativos y supervisiones escolares. No es permitido inscribirse en dos circuitos diferentes.
- 101. Las agrupaciones con participación colaborativa deben tener las mismas condiciones en el proceso de selección junto con las demás agrupaciones, tomando en cuenta el artículo 19 de este reglamento y el documento denominado "Manual de disciplinas artísticas: características, especificaciones, normas y detalles".
- V.I.II. Participación colaborativa en la modalidad virtual:
- 102. Si la participación colaborativa es virtual, se pueden presentar las obras en todos los centros educativos en donde se encuentren matriculadas las personas estudiantes que integran la agrupación, en cualquier momento del periodo lectivo, con

el objetivo de que se expongan en las redes sociales de cada institución.

- 103. Las agrupaciones con participación colaborativa en la modalidad virtual pueden participar en cualquier disciplina artística que deseen, aunque no se encuentre en dicha lista, siempre y cuando se acojan a lo que estipula el artículo 3 de este reglamento. Se debe tomar en cuenta el apartado III.I de este reglamento, denominado "La modalidad virtual".
- V.II. Inscripción en cuanto a la participación colaborativa
- 104. Para la inscripción de ensambles o agrupaciones conformados por personas estudiantes matriculadas en diferentes centros educativos se debe tomar en cuenta lo siguiente:
- 104.1. las agrupaciones con participaciones colaborativas deben iniciar el proceso de inscripción al inicio del curso lectivo por medio de la "Boleta de inscripción colaborativa para la modalidad presencial", es decir, se debe realizar la inscripción antes de que inicie la etapa inicial según calendario escolar, ya que las boletas de inscripción imprimen la fecha de manera automática,

- 104.2. la inscripción se debe realizar en un único circuito escolar y será en el que participe para el proceso de selección en la modalidad presencial. La misma agrupación no debe inscribirse ni participar en dos o más circuitos diferentes,
- 104.3. en caso de que personas estudiantes de diferentes centros educativos deseen participar en modalidad virtual de manera colaborativa, no se debe usar la "Boleta de inscripción colaborativa para la modalidad presencial", ya que cada centro educativo debe anotar únicamente a las personas estudiantes en la "Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual)".

Apartado VI: De la selección de obras artísticas en la modalidad presencial

- VI.I. Generalidades de la selección de obras
- 105. Para efectos de este reglamento y de todas las etapas en la modalidad presencial del Festival Estudiantil de las Artes, se entiende por selección de obras artísticas, la aceptación y aprobación, por parte de todas las instancias participantes, de los acuerdos realizados por el equipo seleccionador en cuanto a la elección de obras artísticas o personas estudiantes que se inscriben y participan, lo anterior con el fin de permitir la

continuación de las siguientes etapas. Se debe valorar y efectuar este proceso como un hecho formativo.

- 106. Se considera una obra artística seleccionada o persona o agrupación estudiantil seleccionada, aquellas que un equipo seleccionador elija en una etapa del festival, con el objetivo de recibir por parte de la comisión respectiva la invitación para inscribirse y participar en la etapa subsiguiente.
- 107. Una vez finalizada cada etapa, la comisión organizadora respectiva comunicará por escrito y por medios oficiales a las personas directoras del centro educativo, los nombres de las obras y de las personas estudiantes que fueron seleccionadas en cada etapa, de manera que puedan participar en calidad de invitadas e la etapa subsiguiente y tener la posibilidad de volver a ser seleccionadas de acuerdo con lo que indique el próximo equipo seleccionador.
- 108. En las etapas de la modalidad presencial del festival no se eligen primeros, segundos, ni terceros lugares, ni personas estudiantes ganadoras.
- 109. Por ningún motivo, otras personas que no sean integrantes del equipo seleccionador podrán influenciar, participar u opinar acerca de la selección de las obras artísticas, aunque sean

integrantes de las comisiones, organizadores del festival o funcionarias del MEP.

- 110. No podrán intervenir en las decisiones en cuanto a la selección de estudiantes participantes u obras artísticas en ninguna de las etapas ni antes de la etapa inicial:
- 110.1. personas funcionarias de los centros educativos que no forman parte de un equipo seleccionador;
- 110.2. supervisiones escolares;
- 110.3. personas que fungen como directoras regionales, funcionarias de direcciones regionales de educación, jefaturas de departamento de asesorías pedagógicas, asesorías pedagógicas;
- 110.4. personas funcionarias de la Dirección de Vida Estudiantil u otras direcciones o departamentos del MEP;
- 110.5. docentes o personas directoras de centros educativos ni antes de la etapa inicial ni en etapas subsiguientes: queda totalmente prohibido elegir a estudiantes o hacer selecciones previas a la etapa del centro educativo ya que la primera selección se debe hacer en la etapa institucional frente a un equipo seleccionador.

- 111. Las personas estudiantes de obras artísticas seleccionadas para participar en las etapas subsiguientes correspondientes a la modalidad presencial del festival deberán tomar en cuenta que:
- la obra artística que es seleccionada debe ser la 111.1. misma que se presentó desde la etapa inicial y será la misma que se presente en las siguientes etapas presenciales del festival; en cuyo caso, durante el proceso, podrán mejorarse, pero no cambiarse. Las mejoras no deberán alterar la estructura original de la obra ni la cantidad de personas estudiantes que se anotó en la "Boleta de inscripción para la modalidad presencial" la cual se llenó desde la etapa inicial. Se exceptúan de esta situación, aquellas obras que incurrieron en plagio o que no se acogen al artículo 3 y por alguna omisión fueron inscritas o seleccionadas, para las cuales la comisión respectiva, en coordinación con el equipo seleccionador por medio de las boletas de observaciones, indicará que debe cambiarse conforme a lo estipulado en este reglamento y a los objetivos de festival,
- 111.2. para que una obra artística que tiene tiempo de presentación definido pueda ser seleccionada, no deben sobrepasar el tiempo de presentación de acuerdo con lo que se

norma en el "Manual de disciplinas artísticas: características, especificaciones, normas y detalles", o bien, las personas estudiantes implicadas deben recibir la observación del equipo seleccionador para que corrija el tiempo de presentación y acatar lo indicado para la próxima etapa.

- 111.3. Si su obra fue inscrita y seleccionada en una disciplina artística a la que no corresponde debido a alguna omisión o error, el equipo seleccionador y la comisión respectiva le guiarán para resolver la situación. En este caso, el equipo seleccionador puede solicitar que esta se ubique en la disciplina a la que sí pertenece, bajo la coordinación, asesoramiento y supervisión de la comisión respectiva, que tomará en cuenta las características, formatos y técnicas artísticas que se estipulan en el "Manual de disciplinas artísticas: características, especificaciones, normas y detalles" para reubicarla. Estas obras continuarán participando en el festival en igualdad de condiciones con las demás obras que corresponden a la disciplina artística en la que se le reubicó.
- 111.4. Si la obra no pertenece a ninguna de las disciplinas artísticas que se exponen en el artículo 19 del Reglamento para la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes, y por algún motivo fue seleccionada y llegó a una etapa posterior

a la etapa inicial, tanto el equipo seleccionador como la comisión respetiva le solicitará al estudiantado realizar los ajustes y cambios necesarios para que se proceda a corregir, modificar o crear la obra hasta que se adapte a alguna disciplina artística estipulada en este festival para la modalidad presencial, sin que dichas acciones recurran a discriminar a alguna persona estudiante. Lo anterior quedará consignado por parte del equipo seleccionador en la "Boleta de observaciones del equipo seleccionador para modalidad presencial" y en el espacio de observaciones de la "Boleta de inscripción para la modalidad presencial" por parte de la comisión respectiva. En este caso específico, si el estudiantado que recibe las observaciones hace caso omiso y no se realizan las correcciones sugeridas, se le permite la participación en la etapa subsiguiente, pero la obra artística no se incluye en el proceso de selección, por lo que la comisión procederá a dar las explicaciones de manera formativa a las personas estudiantes implicadas, indicándoles que se da por concluida su participación en la modalidad presencial del festival.

- VI.II. Participación de niños y niñas de preescolar y personas estudiantes en Educación de adultos
- 112. A las personas estudiantes pertenecientes a la modalidad de Educación en Preescolar se les organizará el Festival Estudiantil de las Artes con actividades apropiadas para esta población estudiantil, sin recurrir a selección de obras artísticas conforme a lo que se indica en el artículo 38 de este reglamento.
- 113. Para personas estudiantes adultas matriculadas en los centros educativos que tengan modalidades que atiendan a quienes ya posean el bachillerato de secundaria, o que no estén matriculadas en primaria ni secundaria y estén inscritas o matriculadas en cursos emergentes o de educación abierta en IPEC, CINDEA, colegios y escuelas nocturnas, o en las modalidades de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, o que sean personas estudiantes regulares que ya tengan bachillerato y estén matriculadas en especialidades técnicas, se les realizará actividades del Festival Estudiantil de las Artes con eventos en los que pueden establecer menciones especiales de acuerdo con lo que definan los organizadores. Si la comisión decide organizar actividades para este grupo en la que se incorporen procesos de selección o nombramientos similares,

estos no participan de las invitaciones a las etapas de la modalidad presencial del festival a las que asisten únicamente personas estudiantes matriculadas en preescolar, primaria y secundaria. Lo anterior conforme a lo que se indica en el artículo 39 de este reglamento.

Apartado VII: De las regulaciones para la integridad del estudiantado

114. Para evitar la exposición de la población estudiantil, personal docente o público en general a situaciones de riesgo y con el objetivo de promover una cultura en equilibrio con el ambiente, se prohíbe en todas las actividades propias del Festival Estudiantil de las Artes, así como en los retos y actividades conexas, tanto para participantes menores como mayores de edad de cualquier grupo etario, ya sea en la modalidad presencial o virtual, la utilización de:

- 114.1. fuego,
- 114.2. agua,
- 114.3. telas colgantes a ninguna altura,
- 114.4. cuerda floja o slackline,
- 114.5. pólvora o juegos pirotécnicos de cualquier tipo,

- 114.6. objetos punzocortantes,
- 114.7. objetos de vidrio (excepto en la disciplina artística Ensamble instrumental con materiales reciclables o reutilizables en la que se pueden usar botellas de vidrio llenas de agua bajo la supervisión de una persona docente),
- 114.8. patines, patinetas o similares,
- 114.9. lanzadores de confeti, confeti o productos similares,
- 114.10. serpentinas,
- 114.11. lanzamiento de papeles, panfletos o similares,
- 114.12. lanzamiento de dulces o alimentos similares,
- 114.13. animales o insectos muertos o disecados, así como sus partes, productos o subproductos.

Apartado VIII: De las responsabilidades del centro educativo y de las personas encargadas de la población estudiantil menor de edad

115. Es responsabilidad de las personas funcionarias de los centros educativos y de las personas encargadas de menores de edad:

- 115.1. guiarles y supervisarles en lo que respecta a la creación y ejecución de obras artísticas, tomando en cuenta el artículo 3 de este reglamento,
- 115.2. guiarles en el uso de las plataformas digitales, sitios web o redes sociales para la búsqueda de material, contenidos o insumos apropiados para la creación artística y para la edad de la persona estudiante participante,
- 115.3. proporcionar los materiales que se requieran para la creación de la obra, según las características y condiciones de cada centro educativo y de cada grupo familiar,
- 115.4. vigilar que en las obras artísticas no se haga uso de: confeti, lanzadores de confeti o productos similares, serpentinas, lanzamiento de papeles, panfletos, juegos pirotécnicos de cualquier tipo, los cuales contaminan el medio ambiente,
- 115.5. vigilar que no se use fuego, telas colgantes, cuerda floja o slackline, objetos punzocortantes, objetos de vidrio, patines, patinetas o similares, materiales, objetos y espacios que puedan provocar daños y lesiones a la salud física, mental y emocional de las personas estudiantes, de terceras personas y de animales.

- 115.6. Vigilar que las obras no contengan acciones que puedan provocar lesiones.
- 116. Es responsabilidad de las personas encargadas de la población estudiantil menor de edad llenar y entregar o enviar al centro educativo el "Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes", cuando corresponde hacer uso de este documento. En caso de que el centro educativo tenga un consentimiento informado que aplique a todo el estudiantado desde la matrícula, es decisión de la persona que ejerce la dirección del centro educativo presentar este documento.
- 117. Es responsabilidad del centro educativo recibir del estudiantado participante y conservar el consentimiento informado correspondiente, cuando se deba presentar o hacer uso de este documento.

Apartado IX: De las obras artísticas estudiantiles y de los derechos de autor y propiedad intelectual

- IX.I. Obras artísticas estudiantiles originales, inéditas y obras no originales
- 118. Lo regulado en este apartado aplica para ambas modalidades: presencial y virtual.

- 119. El Festival Estudiantil de las Artes promueve la creación de obras artísticas estudiantiles originales, creadas por cada persona estudiante; por lo tanto, se les debe motivar al desarrollo artístico por medio de la creación y composición de obras de su propia autoría.
- 119.1. Dicha acción se debe fomentar, guiar y efectuar de manera formativa, con el fin de que el estudiantado valore su obra como una creación de su propiedad.
- 119.2. Únicamente son "no originales" las disciplinas artísticas de solistas vocales populares. También las coreografías de proyección folclórica costarricense e internacional si el estudiantado considera presentar una coreografía típica o tradicional.
- 120. Para efectos de este festival, se consideran:
- 120.1. como "obras artísticas originales" las obras de arte que han sido creadas por personas estudiantes matriculadas en preescolar, primaria y secundaria, en cualquier modalidad del sistema educativo para participar en la presente edición de este festival y que pertenecen a las áreas artísticas de artes escénicas, literarias, musicales y visuales;

- 120.2. también se consideran obras artísticas originales las obras de arte creadas por la persona estudiante quien se basa en un cuento, en una novela, una poesía, una imagen, una frase célebre, etc. con el objetivo de crear otra obra en la misma o en otra disciplina artística. Es decir, una persona estudiante puede componer una obra perteneciente a cualquier disciplina artística basada o inspirada en otra obra que fue creada por otra persona;
- 120.3. como "obras artísticas inéditas" aquellas que tienen como condición no haber sido grabadas y expuestas, o ejecutadas o presentadas públicamente, grabadas o en vivo, en alguna otra actividad, concurso, festival, espacio artístico o actividad similar, antes de ser inscrita para participar en este festival, tanto en la modalidad virtual como para la etapa inicial, que es la primera etapa de la modalidad presencial;
- 120.4. como "obras artísticas no originales" aquellas obras cuya autoría corresponde a terceras personas, es decir, que no han sido creadas por personas estudiantes para ser presentadas en este festival y que expresa, pública y abiertamente se indican las personas autoras o creadoras, conforme a lo que se estipula en este reglamento. Pueden corresponder a una disciplina artística que por su naturaleza así lo permita como

solistas vocales populares y bailes típicos o tradicionales que el estudiantado decida incluir en las disciplinas de proyección folclórica costarricense e internacional, o bien, música, imágenes, audios, extractos de textos literarios, entre otros, que apoyan las obras originales del estudiantado, como por ejemplo, la música para las coreografías o para obras de teatro, música e imágenes para producciones audiovisuales, etc.

## IX.II. Obras artísticas originales e inéditas

- 121. Se deben inscribir obras artísticas originales e inéditas para participar en el festival, las cuales deben ser creadas exclusivamente para la presente edición anual del festival. Se exceptúan solo las disciplinas artísticas relacionadas con solistas vocales populares y coreografías de proyección folclórica costarricense e internacional que sean típicas o tradicionales.
- 122. La población estudiantil inscribirá y presentará obras artísticas en las que su participación sea protagónica, activa y directa, tanto en el proceso de creación como en la ejecución de la obra. Se debe propiciar, motivar y permitir la creatividad por parte de la persona estudiante en la creación de las obras.
- 123. De acuerdo con las características de algunas disciplinas artísticas es preferible motivar al estudiantado a que su creación

y composición sean realizadas en el centro educativo con el objetivo de motivar la autenticidad y originalidad de la obra. Las personas estudiantes que decidan crear o componer sus obras artísticas fuera del centro educativo, sin excepción, pueden hacerlo y participar en el festival.

124. Las obras artísticas inscritas en este festival podrán ser presentadas o expuestas en cualquier actividad durante el presente curso lectivo o en años posteriores únicamente después de haber sido presentadas en la etapa inicial de la modalidad presencial de cada edición anual del festival y no antes. Sin embargo, dichas obras no se pueden volver a presentar en ediciones anuales posteriores del Festival Estudiantil de las Artes, aunque estas sean mejoradas o cambiadas parcialmente, ya que pierden la condición de inéditas.

IX.III. Obras artísticas no originales

125. Las únicas obras artísticas no originales que se pueden inscribir para participar en cualquier modalidad, ya sea virtual o presencial y en calidad de disciplina artística, de acuerdo con lo que se norma en el documento "Manual de disciplinas artísticas: características, especificaciones, normas y detalles", son las siguientes:

- 125.1. Solista vocal canción popular infantil,
- 125.2. Solista vocal canción popular,
- 125.3. bailes, danzas o coreografías folclóricas, típicas o tradicionales ya creadas de las disciplinas de Coreografía de proyección folclórica costarricense y Coreografía de proyección folclórica internacional.
- 125.4. Se deben indicar y exponer abiertamente como disciplinas artísticas no originales y se deben dar todos los créditos posibles en el momento de su presentación.
  - 126. Si una persona estudiante presenta una obra que no es de su autoría sin indicarlo, se considerará que se incurre en plagio, es decir, que se hace pasar una obra artística ya existente como inédita, propia u original.
  - IX.IV. Uso de obras no originales en las obras artísticas estudiantiles originales
  - 127. Se debe tomar en cuenta que hay imágenes, música, audios, videos, extractos de textos literarios, etc., que se pueden utilizar para complementar algunas obras artísticas estudiantiles que así lo requieran, que son propiedad intelectual de terceras personas.

- 128. Si se utilizan obras no originales para completar o enriquecer la creación de obras artísticas, se debe tomar en cuenta que estas pueden tener restricciones o ser bloqueadas en redes sociales, debido a los derechos de autor y propiedad intelectual.
- 129. Se puede utilizar música o imágenes no originales para complementar obras originales creadas por el estudiante cuando estas, por las características de la obra de una disciplina artística específica a presentar, permite o requiere que tenga otros elementos que la necesiten o la acompañen para apoyar o enriquecer la obra a inscribir para participar en el festival.
- 130. Son obras no originales para complementar obras originales en las siguientes disciplinas:
- 130.1. músicas, pistas musicales o audios no originales en el área de artes escénicas de: coreografía de baile, coreografía conceptual, coreografía de proyección folclórica costarricense, coreografía de proyección folclórica internacional, cuentacuentos, poesía coral, teatro de muñecos o títeres, teatro infantil y teatro de sala;

- 130.2. músicas, pistas musicales o audios no originales en el área de artes literarias: retahílas;
- 130.3. músicas, pistas musicales o audios no originales para complementar obras originales en el área de artes musicales: rap, solista vocal canción popular infantil y solista vocal canción popular;
- 130.4. músicas, pistas musicales o audios no originales en el área de artes visuales: las disciplinas artísticas en las que el estudiantado determine el uso de música o audios para apoyar las obras;
- 130.5. imágenes, dibujos, pinturas o similares no originales en el área de Artes Literarias: fotonovela, cuento ilustrado y novela gráfica;
- 130.6. imágenes, dibujos, pinturas o similares no originales en el área de Artes Visuales: collage y producción audiovisual;
- 130.7. músicas, pistas musicales o audios no originales en el área de Artes Visuales en producción audiovisual.
- 131. Todas las imágenes, extractos de textos literarios, audios o música no original a utilizar en las obras artísticas originales deberán:

- 131.1. estar acordes con lo que se indica en el artículo 3 de este reglamento y ser consecuentes con la práctica de valores apropiado al nivel de desarrollo de las niñas, los niños y las personas jóvenes adolescentes,
- 131.2. tener relación o concordancia con la obra artística que se presenta.
- 132. Toda vez que se utilicen obras artísticas no originales como música pregrabada o en vivo, imágenes, extractos de textos literarios o cualquier obra artística de forma completa o parcial, ya sea en producciones digitales o en reproducidas en vivo, se deben dar los créditos de las personas compositoras, creadoras y, o, intérpretes y hasta donde sea posible, otros créditos como arreglistas musicales, productoras, directoras, escritoras, diseñadoras, artistas visuales, así como también enlaces o hipervínculos, entre otros.
- IX.V. Protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual
- 133. El Festival Estudiantil de las Artes promueve la realización de obras artísticas estudiantiles originales y el respeto por los derechos de autor y la propiedad intelectual; por lo tanto, es pertinente motivar la creación y composición de obras

estudiantiles propias y la exposición manifiesta de los créditos de todas las obras que se utilizan. Dicha acción se debe fomentar, guiar y efectuar de manera formativa, con el fin de que el estudiantado valore su obra como una creación de su propiedad.

- 134. Para efectos de este festival y en todo lo referente a la protección de los derechos de autor y propiedad intelectual, las obras artísticas estudiantiles deben evidenciar todos los créditos posibles, tomando en cuenta lo siguiente:
- 134.1. nombre completo de las personas estudiantes quienes intervienen como creadoras, compositoras, intérpretes, artistas visuales, diseñadoras, ilustradoras, editoras, bailarinas, escritoras, escenógrafas, músicas, maquillistas, actrices o actores, entre otras;
- 134.2. nombre completo de las obras y de las respectivas personas autoras, creadoras, compositoras, cantautoras, músicas, intérpretes, coreógrafas, etc., de la música, las canciones, los audios, videos o las coreografías que se utilicen o presenten en creaciones artísticas estudiantiles, las cuales incorporen músicas, canciones, danzas o pasos de bailes, o cualquier otro tipo de obras artísticas similares creadas por terceras personas;

- 134.3. nombre completo de las obras y de las respectivas personas autoras, escritoras, poetas, literatas, novelistas, dramaturgas, etc., que tengan los derechos de textos, poemas, cuentos, novelas, obras de teatro, etc., que sean utilizados en creaciones artísticas estudiantiles. De igual forma, se deben evidenciar créditos de producciones literarias y textos, los cuales sean utilizados de manera parcial o como referentes en obras artísticas estudiantiles;
- 134.4. nombre completo de las obras y de las respectivas personas autoras o creadoras o de quienes poseen derechos de imágenes, en el caso de utilizarlas en creaciones artísticas estudiantiles; como fotografías, videos, dibujos, pinturas, grabados, ilustraciones, entre otros;
- 134.5. nombre completo de las canciones, la música y de las respectivas personas compositoras, coreógrafas, directoras de danza; así como también de coreografías, bailes o danzas que se utilicen de manera parcial o total en obras artísticas estudiantiles, las cuales correspondan a disciplinas artísticas coreográficas;
- 134.6. nombre completo de la obra y de las personas autoras de pinturas, grabados, ilustraciones, fotografías, o cualquier tipo de imagen, usadas para realizar obras artísticas estudiantiles. Es

importante en el área de Arte Visuales anotar si la creación artística es una reproducción o intervención de otra obra, o si contiene referentes de otros artistas, por lo que se deben detallar técnicas, estilos, temáticas, etc. Para efectos de este reglamento y del festival, en Artes Visuales se entiende por reproducción de una obra, la creación, elaboración, composición y, o, el diseño de otra obra similar a una ya existente. Lo anterior con fines educativos, didácticos y formativos, de manera que el estudiantado aprenda técnicas o estilos de arte.

## IX.VI. Plagio

- 135. Para efectos de este festival, se incurre en plagio cuando:
- 135.1. se utiliza una obra artística indicando que esta es propia o de autoría de la persona estudiante que la presenta o expone, siendo dicha obra creación y propiedad intelectual de otra persona,
- 135.2. se utiliza una obra artística no original y no se dan los créditos correspondientes,
- 135.3. se reproduce de manera exacta, parcial o total una obra creada por otra persona en cualquier disciplina artística del festival, excepto las pistas que se utilicen en las disciplinas

artísticas relativas a solistas vocales canción popular, rap y coreografías de proyección folclórica nacional o internacional en la que se presenten bailes, danzas o coreografías típicas o tradicionales.

- 136. Cuando se detecte y compruebe que una persona estudiante está presentando una obra de terceras personas como suya en la modalidad presencial, el equipo seleccionador, en común acuerdo con la comisión respectiva, deben proceder de la siguiente manera:
- 136.1. si se detecta y comprueba plagio en el momento preciso de la presentación o durante una exposición de una obra artística, no se debe detener la presentación de la obra, por respeto a la persona estudiante, ni solicitar que sea separada del festival en ese momento. Se debe permitir la conclusión de la presentación;
- 136.2. el equipo seleccionador comunica la situación a la comisión respectiva, de manera privada y discreta, con el fin de que esta sea abordada;
- 136.3. la comisión debe notificar la situación de plagio a las personas docentes o las personas estudiantes implicadas, de forma privada, formativa y aclaratoria y explicar por qué dicha

obra no es pertinente para ser presentada en este festival; lo anterior con el objetivo de que atiendan cómo se debe proceder ante estos casos;

- 136.4. en caso de que la obra plagiada sea la única obra de una disciplina artística específica y en vista de que no se debe declarar disciplinas artísticas desiertas, se le debe indicar a la persona estudiante que la obra debe ser original y que, si desea participar en la siguiente etapa, debe proceder a la creación o composición de una obra artística en la misma disciplina en la que se inscribió, indicaciones que deben quedar consignadas en la "Boleta de observaciones del equipo seleccionador para modalidad presencial", pero en ningún caso debe remplazarse dicha participación con la obra de otra persona estudiante. En esta situación específica, si se hace caso omiso con respecto a las indicaciones para la etapa subsiguiente y la persona estudiante no realiza la corrección, se le permite le la participación, pero no se le incluye en el proceso de selección, explicándole, de manera formativa, que se da por concluida su participación en la modalidad presencial del festival.
- 136.5. Una vez finalizada la etapa, la comisión respectiva comunicará formalmente a los centros educativos en donde

está matriculada la persona estudiante implicada, ya sea que podrá participar en la etapa subsiguiente si acata lo indicado por el equipo seleccionador en la "Boleta de observaciones del equipo seleccionador para la modalidad presencial" o bien, si no hubo cumplimiento de las observaciones que se le dieron, se da por concluida la participación en la modalidad presencial. La notificación al centro educativo se hará para efectos de que la persona directora comunique, de manera formativa y aclaratoria, a la o las personas estudiantes implicadas;

- 136.6. En caso de que la observación sea dar la oportunidad a la persona estudiante de seguir participando en la modalidad presencial y se le permita crear una obra original, la dirección del centro educativo y la comisión respectiva debe invitar y motivar a las personas estudiantes implicadas a participar en la siguiente etapa con alguna otra obra original;
- 137. En cualquier situación en la que se incurra en plagio y una vez que la persona estudiante se entere de las observaciones dadas por la comisión, por el equipo seleccionador y por la dirección del centro educativo, esta puede indicar de manera voluntaria no querer continuar con su participación. En ninguna circunstancia debe ser sustituida por otra persona estudiante u obra.

- 138. Cuando se detecte y compruebe que una persona estudiante está presentando una obra de terceras personas como suya, en la modalidad virtual, la comisión del centro educativo debe proceder de la siguiente manera:
- 138.1. La comisión del centro educativo debe abordar la situación siempre de manera formativa y aclaratoria;
- 138.2. si la obra no ha sido colgada en la red social respectiva, se le indica al estudiante, de manera formativa, porqué el plagio no es permitido en el festival;
- 138.3. si la obra ya está en las redes sociales oficiales del centro educativo, se le indica de manera formativa al estudiante porqué es necesario eliminarla de inmediato y actuar con respeto ante todo lo que se relaciona a la protección de derechos de autor y propiedad intelectual.
  - 139. De acuerdo con lo indicado en los artículos de este apartado, no constituirán plagio la utilización de audios, pistas, música, imágenes, extractos de textos literarios etc., empleados por las personas estudiantes para complementar su obra original, por ejemplo, música o pistas para el rap original, o utilizada en obras de teatro, títeres o retahílas; imágenes o música en producciones audiovisuales, esculturas vivientes,

música para coreografías, etc. Tampoco constituirá plagio el uso de imágenes o audios libres de derechos de autor en obras originales estudiantiles presentadas en modalidad virtual.

140. Se debe tener especial cuidado con las obras de terceras personas que tienen protección o restricciones de uso por derechos de autor ya que la obra puede ser bloqueada o puede ser susceptible a reclamos o a procesos legales.

Apartado X: Del equipo seleccionador (únicamente para la modalidad presencial)

- X.I. Generalidades del equipo seleccionador
- 141. Las comisiones serán las encargadas de buscar personas que conformen un equipo seleccionador, situación que se dará únicamente en la modalidad presencial ya que en la modalidad virtual no hay selección de obras.
- 142. Las personas que conforman el equipo seleccionador serán las únicas encargadas de elegir las obras artísticas en las etapas inicial, circuital y regional. En cuanto a asuntos propios de la selección de obras no se permitirá la intervención de ninguna persona, aunque sean funcionarias del MEP, ni de quienes funjan en calidad de coreógrafas, directoras artísticas o musicales, choferes, madres o padres de familia, encargadas

legales, ni de personas contratadas por las Juntas Administrativas o Juntas de Educación como directoras artísticas de agrupaciones estudiantiles.

- 143. Quienes integran el equipo seleccionador deben saber que, para efectos de este reglamento y basándose en los objetivos del Festival Estudiantil de las Artes, no existen obras artísticas ni personas estudiantes ganadoras, ni descalificadas, menciones especiales, ni primeros, segundos o terceros lugares en cuanto a la selección de las obras artísticas.
- 144. Es preferible que las personas que conforman el equipo seleccionador sean conocedoras de las disciplinas artísticas en cualquiera de las ramas artísticas que promueve el festival o que tengan conocimiento técnico-artístico básico o experiencia en la disciplina artística por valorar. Lo anterior tomando en cuenta las condiciones de cada centro educativo y su comunidad.
- 145. Aunque el festival no promueve ningún tipo de competencia entre personas estudiantes, se debe motivar al equipo seleccionador a elegir obras que atiendan los objetivos del festival. Por lo tanto, para evitar contratiempos, no deben ser integrantes del equipo seleccionador:

- 145.1. personas quienes tengan algún tipo de relación directa con la obra artística a valorar;
- 145.2. personas colaboradoras en la creación, diseño, elaboración, composición, arreglos musicales, dirección, ejecución y presentación de la obra a valorar,
- 145.3. personas funcionarias de centros educativos o docentes de estudiantes creadores de las obras a valorar;
- 145.4. personas que en una etapa del festival estén fungiendo como coreógrafas, maestras de ceremonias, sonidistas, organizadoras, productoras, decoradoras o realicen labores logísticas en la etapa en la que se están valorando obras estudiantiles para ser seleccionadas,
- 145.5. personas funcionarias de oficinas centrales del MEP,
- 145.6. personas funcionarias del MEP en condición de readecuadas o reubicadas que desarrollan funciones de asesorías pedagógicas regionales, asesorías nacionales y en oficinas centrales del MEP,
- 145.7. personas que integren las comisiones de la etapa que les corresponde organizar,

- 145.8. personas supervisoras, asistentes de supervisión o directoras de centros educativos,
- 145.9. personas asesoras pedagógicas regionales en una etapa del centro educativo, circuital o regional perteneciente a la dirección regional educativa en la que laboran,
- 145.10. personas asesoras nacionales de oficinas centrales del MEP,
- 145.11. personas estudiantes que estén matriculadas en I, II y III Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada o en I, II y III nivel de CINDEA o IPEC.
- 146. En los centros educativos con muy poco personal docente, con poca matrícula y en comunidades muy pequeñas y de difícil acceso, se conformarán los equipos seleccionadores como se considere pertinente y adecuado para beneficio de la participación estudiantil, tomando en cuenta las características de la comunidad y del centro educativo y bajo el concepto de que ninguna persona estudiante debe verse perjudicada a la hora de realizar selecciones de obras artísticas.
- 147. Es recomendable que las personas integrantes del equipo seleccionador:

- 147.1. valoren las obras artísticas de manera integral, desde el enfoque de derechos humanos, tomando en cuenta la relación de la obra con el tema o temas que se den en cada edición anual del festival;
- 147.2. valoren el mensaje expresado en la obra artística, su aporte formativo, así como también los aspectos técnico-artísticos de esta, a efecto de que cumpla con lo indicado en este reglamento y con los objetivos del festival, de manera que se seleccionen obras que se ajusten al público meta del festival: niños, niñas y adolescentes;
- 147.3. seleccionen obras artísticas tomando en cuenta las condiciones en el desarrollo de la persona estudiante como aprendizaje, habilidades, destrezas, contexto social, edad, entre otras:
- 147.4. mantengan comunicación y coordinación constante con la comisión que organiza la etapa.
- 148. El equipo seleccionador no podrá detener la presentación artística ni el desarrollo de una obra mientras esté valorándola, excepto si la comisión respectiva determina que existen condiciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la integridad de la persona estudiante y de la comunidad

estudiantil, o que sea decisión o interés de la persona estudiante detener la obra para reiniciarla o darla por concluida.

- X.II. Funciones del equipo seleccionador
- 149. Durante el proceso de selección las personas integrantes del equipo seleccionador deben:
- 149.1. valorar el mismo día del evento todas las obras artísticas que por sus características requieren de presentaciones en vivo y con público,
- 149.2. estar presente, atento y observando en todo momento las ejecuciones, presentaciones y exposiciones de las obras artísticas estudiantiles que le corresponde valorar,
- 149.3. tomar decisiones, en privado, respecto de la selección de obras una vez finalizado el evento artístico en el que le corresponde valorar,
- 149.4. entregar la "Boleta de resultados para la modalidad presencial" con la selección de las obras el mismo día del evento,
- 149.5. ser respetuoso con la población estudiantil participante,

- 149.6. indicar a la comisión, el mismo día del evento, también en privado, las decisiones tomadas, las cuales deben ser consignadas en la "Boleta de resultados para la modalidad presencial" como único documento oficial para consignar las decisiones con respecto a la selección de obras o personas estudiantes que serán invitadas a participar en la etapa subsiguiente, con las respectivas firmas de todas las personas integrantes del dicho equipo. Por ningún motivo la "Boleta de resultados para la modalidad presencial" debidamente llena deberá ser entregada a la comisión respectiva días antes o posteriores a la realización de la etapa,
- 149.7. todas las personas del equipo seleccionador deben firmar la "Boleta de resultados para la modalidad presencial",
- 149.8. cerciorarse de que la "Boleta de resultados para la modalidad presencial" no tenga información referente a valoraciones de obras ni de personas estudiantes,
- 149.9. solicitar a la comisión respectiva que los resultados de la selección no sean publicados el mismo día del evento,
- 149.10. conocer las sugerencias consignadas por el equipo seleccionador de la etapa anterior en las boletas de observaciones,

- 149.11. conservar y reservarse las "Tablas de selección para la modalidad presencial" u otras anotaciones referentes a las valoraciones de las obras, dado que no constituyen documentos oficiales para la emisión de los resultados ni deberán pasar a formar parte de la documentación de las comisiones respectivas, ni deben ser de conocimiento del estudiantado, ni de ninguna otra persona, debido a que son para uso exclusivo del equipo seleccionador. Estas no deberán ser mostradas a las comisiones, ni en el acto ni posteriormente, ya que las valoraciones y anotaciones consignadas en dichas tablas, tienen carácter privado y confidencial. Se recomienda su destrucción una vez finalizada la ejecución de la etapa.
- 150. Las personas integrantes del equipo seleccionador pueden conocer las obras de artes literarias y de artes visuales días antes de las ejecuciones de las etapas de la modalidad presencial de las otras áreas artísticas, con el objetivo de que se realicen lecturas, valoraciones, apreciaciones o revisiones previas. Sin embargo, las decisiones deben ser tomadas en conjunto, el día del evento, y ser consignadas en la "Boleta de resultados para la modalidad presencial".
- 151. Las personas integrantes del equipo seleccionador no podrán externar abierta y públicamente, durante la realización

de las etapas inicial, circuital y regional del Festival Estudiantil de las Artes:

- 151.1. comentarios técnico-artísticos ni personales referentes: a las obras o interpretaciones artísticas de la población estudiantil participante, al estudiantado, al personal docente y a otras personas de la comunidad educativa,
- 151.2. resultados ni justificaciones de las selecciones que realicen,
- 151.3. detalles de las valoraciones de las obras seleccionadas o no seleccionadas o de los resultados y de los datos consignados en las "Tablas de selección para la modalidad presencial",
- 151.4. manifestaciones de agrado o desagrado o de otra índole similar ante las presentaciones o exposiciones artísticas de la población estudiantil participante para evitar discriminaciones o valoraciones verbales o gesticulares públicas que puedan afectar a personas estudiantes,
- 151.5. ningún tipo de información al público.
- 151.6. De igual forma y de manera discreta, en caso de que una obra haya sido inscrita y seleccionada en una disciplina artística a la que no corresponde y el equipo seleccionador

indica que debe ser seleccionada, puede solicitar en forma privada a la comisión respectiva que esta sea reubicada en la disciplina a la que sí pertenece. Se procede de la siguiente manera:

- 151.6.1. El equipo seleccionador transmite la solicitud a la comisión respectiva.
- 151.6.2. La comisión asesora la ubicación de la obra en la disciplina a la que corresponde, consignándolo en la "Boleta de inscripción para la modalidad presencial" en el campo de observaciones.
- 151.6.3. Si la obra es seleccionada para que participe en la etapa subsiguiente, dicho cambio debe consignarse en la "Boleta de observaciones" por parte del equipo seleccionador.
- 151.6.4. En este mismo sentido, si una obra no pertenece a ninguna de las disciplinas artísticas que se exponen en el artículo 19 del "Reglamento para la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes 2024" y en el "Manual de disciplinas artísticas: características, especificaciones, normas y detalles" y llega por algún error u omisión a una etapa, se le permite la participación, pero no se le incluye en el proceso de selección, explicando, de manera formativa, que se da por

concluida su participación en la modalidad presencial del festival. La comisión respectiva procede a invitar al estudiantado que presenta la obra, a que participe en la modalidad virtual.

X.III. Observaciones y sugerencias por parte del equipo seleccionador

152. En caso de que la obra artística haya sido seleccionada y el equipo seleccionador considere necesario dar sugerencias acerca de ella, con el objetivo de mejorarla o adecuarla a la totalidad de los requerimientos que establece este reglamento, además de remitirse a la comisión respectiva, podrán expresarlas de manera formativa en privado, únicamente en presencia del estudiantado participante y sus representantes. Dichas observaciones o sugerencias deberán quedar consignadas en la "Boleta de observaciones del equipo seleccionador para la modalidad presencial" en total respeto a los derechos de las personas estudiantes. Todo lo anterior a efecto de que sea acatado por la población estudiantil participante seleccionada para la siguiente etapa.

153. Es importante que una persona integrante de la comisión respectiva, como representante del MEP, esté presente cuando

el equipo seleccionador quiera brindar observaciones o sugerencias al estudiantado.

- 154. El equipo seleccionador puede dar sugerencias y observaciones a la población estudiantil participante cuyas obras no hayan sido seleccionadas, siempre de manera formativa y en privado, en presencia de sus respectivos representantes.
- 155. El equipo seleccionador no indicará, a la hora de dar observaciones a la población estudiantil, si la obra fue seleccionada o no para participar en la etapa siguiente.
- X.IV. Proceso de selección y cantidad de obras a seleccionar por parte del equipo seleccionador
- 156. Las personas integrantes del equipo seleccionador deben solicitar y tomar en cuenta las observaciones del equipo seleccionador de la etapa anterior, en caso de que las haya.
- 157. En cuanto al proceso de selección de obras artísticas, el equipo seleccionador debe presenciar y observar, en forma completa, absolutamente todas las participaciones artísticas estudiantiles.
- 158. Para efectos de selección de obras que serán invitadas a participar a la etapa siguiente por parte de la comisión

respectiva, el equipo seleccionador debe proceder de la siguiente manera:

- 158.1. Revisar, en reunión privada, inmediatamente después de cada evento, las pautas de valoración de las obras o de la presentación artística de las personas estudiantes quienes se consideran, pueden ser seleccionadas con el objetivo de proceder a la selección.
- 158.2. Hecha la revisión de las posibles obras seleccionadas, se procede a realizar la selección de:
- 158.2.1. una única obra, por disciplina artística, de niños y niñas de primaria,
- 158.2.2. una única obra, por disciplina artística, de adolescentes o jóvenes de secundaria,
- 158.2.3. una única obra por, disciplina artística, de persona estudiante adulta matriculada en primaria o secundaria en educación abierta o modalidad similar,
- 158.2.4. una única obra, por disciplina artística, de personas estudiantes indígenas o de personas estudiantes matriculadas en centros educativos indígenas de primaria, según lo que se estipula en el apartado XI de este reglamento, denominado "De

la participación y selección de personas estudiantes de centros educativos indígenas en la modalidad presencial";

- 158.2.5. una única obra, por disciplina artística, de personas estudiantes indígenas o de personas estudiantes matriculadas en centros educativos indígenas de secundaria, según lo que se estipula en el apartado XI de este reglamento, denominado "De la participación y selección de personas estudiantes de centros educativos indígenas en la modalidad presencial";
- 158.2.6. una única obra, por disciplina artística, de persona estudiante adulta indígena matriculada en primaria o secundaria en educación abierta o modalidad similar, según lo que se estipula en el apartado XI de este reglamento, denominado "De la participación y selección de personas estudiantes de centros educativos indígenas en la modalidad presencial";
- 158.2.7. Las obras artísticas de niños y niñas de preescolar no forman parte del proceso de selección.
- 158.3. Durante las valoraciones de las obras artísticas, las personas que integran el equipo seleccionador pueden evacuar dudas con las personas integrantes de la comisión

respectiva, con respecto a este reglamento, pero sin emitir opiniones sobre las personas estudiantes u obras presentadas.

- 159. Por ninguna razón el equipo seleccionador solicitará a la población estudiantil que realice una presentación artística por segunda vez el mismo día, ni podrá solicitar que una o varias participaciones estudiantiles se presenten otro día diferente al día del evento para efectuar más valoraciones o tomar decisiones.
- 160. El equipo seleccionador no podrá declarar como desierta ninguna disciplina artística. Tanto en la etapa inicial como en la etapa circuital y regional, cuando en una disciplina artística participe únicamente una obra, deberá remitirse para que se presente en la etapa inmediata siguiente en calidad de seleccionada. Se debe tomar en cuenta que:
- 160.1. Si la obra requiere modificaciones conforme a lo que se estipula en este reglamento, el equipo seleccionador procede a consignarlo en la "Boleta de observaciones del equipo seleccionador para modalidad presencial".
- 160.2. en caso de que se detecte plagio en la obra, se procede de manera formativa, se consigna en la boleta de observaciones conforme al apartado IX de este reglamento,

- denominado "De las obras artísticas estudiantiles y de los derechos de autor y propiedad intelectual".
- 160.3. Si se hace caso omiso con respecto a lo que se consignó en la boleta de observaciones para la etapa subsiguiente y la persona estudiante no realiza la corrección, se le permite la participación, pero no se le incluye en el proceso de selección, explicándole de manera formativa, que se da por concluida su participación en la modalidad presencial del festival.
  - 161. Las decisiones del equipo seleccionador en cuanto a la selección realizada no puede ser alterada ni cambiada a partir de la entrega de la "Boleta de resultados para la modalidad presencial" a la comisión respectiva.
  - 162. Realizados todos los procedimientos indicados por parte del equipo seleccionador en este reglamento, este se puede retirar de la actividad y se da por finalizada, en forma definitiva, su participación en la etapa en la que fungió en calidad de equipo seleccionador, por lo que las personas que lo integran no tendrán más funciones que cumplir en la etapa del festival en la que le correspondió realizar las selecciones de obras.

Apartado XI: De la participación y selección de personas estudiantes de centros educativos indígenas en la modalidad presencial

- 163. Con el objetivo de que haya participación de personas estudiantes indígenas o del estudiantado matriculado en centros educativos indígenas en todas las etapas de la modalidad presencial del festival, se debe tomar en cuenta que en el caso de que participen en el festival: personas estudiantes indígenas, o personas estudiantes matriculadas en centros educativos indígenas o personas estudiantes no indígenas de uno o de varios centros educativos que conformen agrupaciones en conjunto con personas estudiantes indígenas o con personas estudiantes de centros educativos indígenas, con obras artísticas que aborden temáticas, imágenes, elementos, argumentos o historias autóctonas de las diferentes regiones indígenas costarricenses, la selección para la siguiente etapa se puede realizar siempre y cuando participen únicamente en las siguientes disciplinas artísticas:
- 163.1. del área de artes escénicas: cuentacuentos, coreografía de proyección folclórica costarricense (siempre y cuando presente elementos de la cosmovisión indígena), teatro infantil, teatro de sala;

- 163.2. del área de artes literarias: cuento, cuento ilustrado, microrrelato y poesía;
- 163.3. del área de artes musicales: grupo experimental, grupo instrumental de cámara, solista vocal canción original, solista vocal canción original infantil y solista vocal cantautor/a, solista vocal canción típica costarricense (siempre y cuando presente elementos de la cosmovisión indígena y conserve las características de cantos indígenas);
- 163.4. del área de artes visuales dibujo (excluyendo dibujo manga y caricatura), escultura, grabado, máscara indígena, mural y pintura.
- 164. Tomando en cuenta la lista de disciplinas artísticas presentadas en el artículo anterior, la selección de personas estudiantes indígenas o matriculadas en centros educativos indígenas para las siguientes etapas se hará de acuerdo con los criterios que se indican en los siguientes artículos:
- 164.1. se realizará una selección únicamente entre personas estudiantes indígenas o personas estudiantes matriculadas en centros educativos indígenas, o con personas estudiantes, cuya obra correspondiente a alguna de las disciplinas artísticas

mencionadas en el artículo anterior, y que contenga lo siguiente:

- 164.1.1. que las obras artísticas de la lista expuesta en el artículo 163 de este reglamento, presenten en forma general, temáticas, elementos, argumentos, representaciones, historias autóctonas de las diferentes regiones indígenas costarricenses, además de elementos de la cosmovisión indígena,
- 164.1.2. que la obra artística de coreografía de proyección folclórica costarricense constituya la reproducción o proyección de una danza tradicional indígena o este inspirada en esta; o que constituya una coreografía basada en temáticas indígenas o de reproducción o proyección de las costumbres o tradiciones indígenas de las diferentes regiones costarricenses,
- 164.1.3. que en la obra artística de grupos experimentales, grupos instrumentales y solista vocal canción típica costarricense predominen instrumentos autóctonos de una región indígena como: caja, caracoles, instrumentos aerófonos o de viento autóctonos, kebek, ocarinas, quijongo, sabak, tali, tön, yusá, entre otros, y predominen elementos de la cosmovisión indígena, además de conservar las características de cantos indígenas costarricense,

- 164.1.4. que, en las disciplinas artísticas del área de artes visuales en dibujo, escultura, grabado, máscara indígena, mural y pintura, haya predominio de conceptos y elementos e iconografía de la cosmovisión indígena o basada en temática indígena costarricense. Dibujo manga y caricatura no se incluyen en esta selección.
- 165. Las obras artísticas de personas estudiantes indígenas o personas estudiantes matriculadas en centros educativos indígenas que no correspondan a las disciplinas artísticas que están en la lista proporcionada en el artículo 163, deberán participar durante el proceso de selección con las demás obras artísticas de toda la población estudiantil participante, en cualquiera de las tres primeras etapas del festival y en equidad e igualdad de condiciones. Es decir, si una persona estudiante indígena o una agrupación conformada por personas estudiantes indígenas o matriculadas en escuelas indígenas participa en cualquiera de las disciplinas de la siguiente lista, debe participar de la selección de obras artísticas en igualdad de condiciones con personas estudiantes no indígenas:
- 165.1. del área de artes escénicas: coreografía de baile, coreografía conceptual, coreografía de proyección folclórica costarricense con bailes o danzas típicas o tradicionales de otras

- regiones no indígenas del país, poesía coral y teatro de muñecos o títeres;
- 165.2. del área de artes literarias: fotonovela, novela gráfica y retahíla;
- 165.3. del área de artes musicales: banda de garaje, cimarrona, ensamble de flautas dulces, ensamble vocal, estudiantina, marimba, percusión corporal, rap, solista vocal canción popular infantil, solista vocal canción popular. En el caso solista vocal canción típica costarricense si no presenta elementos de la cosmovisión indígena o tenga características de cantos indígenas costarricense
- 165.4. del área de artes plásticas: dibujo manga y caricatura que se incluyen en la disciplina artística de dibujo, diseño, fotografía, máscara no indígena o que no tienen que ver con la cosmovisión indígena costarricense
- 165.5. en todas las disciplinas artísticas cuando estudiantes indígenas se inscriben y participan con estudiantes de otros centros educativos no indígenas de manera colaborativa conforme a lo indicado en el apartado V de este reglamento, denominado "De la participación colaborativa: unión de personas estudiantes de diferentes centros educativos".

166. En las disciplinas artísticas que representen la cosmovisión indígena no se debe hacer uso de música indígena suramericana, o de la denominada música andina, ni música extranjera, música de la nueva era o new age o música del nuevo mundo. Las agrupaciones de personas estudiantes indígenas que presenten obras con manifestaciones autóctonas o en las que realicen representaciones de la cosmovisión indígena, pero usan la música mencionada en este artículo, participarán en igualdad y equidad de condiciones con personas estudiantes no indígenas en la selección de la obra para la siguiente etapa.

Apartado XII: De las comisiones

XII.I. Generalidades de las comisiones

- 167. El Festival Estudiantil de las Artes contará con comisiones que organicen y ejecuten el festival en la modalidad virtual y las diferentes etapas de la modalidad presencial:
- 167.1. comisión del centro educativo del Festival Estudiantil de las Artes: conformada al inicio del curso lectivo para atender los procesos relativos a la organización y ejecución de la etapa inicial en la modalidad presencial y además lo referente a la

modalidad virtual. Le corresponde asesorar al estudiantado y al personal docente en cuanto a este reglamento;

- 167.2. comisión circuital del Festival Estudiantil de las Artes: conformada en cada circuito educativo en las fechas en que se esté ejecutando la etapa inicial para atender los procesos relativos a la etapa circuital en la modalidad presencial.
- 167.3. comisión regional del Festival Estudiantil de las Artes: conformada en cada Dirección Regional de Educación para atender los procesos relativos a la etapa regional en la modalidad presencial. Le corresponde asesorar al estudiantado, docentes y a las comisiones circuital e inicial en cuanto a lo referente a este reglamento;
- 167.4. Dirección de Vida Estudiantil: le corresponde organizar los Encuentros Nacionales y asesorar a estudiantes, docentes, asesorías pedagógicas y comunidad educativa en general en todo lo referente al Festival Estudiantil de las Artes.
- XII.II. Comisión del centro educativo (conformación y descripción)
- 168. La comisión del centro educativo estará conformada por:
- 168.1. las personas quienes ejercen las direcciones de los centros educativos o la persona coordinadora en el caso de los

centros educativos que no poseen director/a, quienes presiden y organizan. La dirección o coordinación puede delegar dicha función a una persona funcionaria del centro educativo,

- 168.2. cuatro personas estudiantes que ejerzan la presidencia de sección nombradas por la Asamblea de Representantes. En el caso de los centros educativos con muy pocas personas estudiantes matriculadas, se incluye la cantidad de personas estudiantes que se considere pertinente para la organización,
- 168.3. personas docentes de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical y Español, en caso de que existan nombramientos en dichas asignaturas; estas fungirán como tutoras y asesoras artísticas de la comisión del centro educativo.
- 168.4. En caso de que no existan nombramientos de docentes en las asignaturas mencionadas en el artículo anterior la dirección nombrará a las personas docentes que considere conveniente.
- 168.5. En el caso de dos o más centros educativos que deseen unirse para participar en agrupaciones artísticas (participación colaborativa, según apartado V de este reglamento), las comisiones iniciales respectivas nombrarán a una persona docente por cada centro educativo, que funja

como enlace entre el estudiantado, las comisiones y los centros educativos.

- XII.III. Comisión circuital (conformación y descripción)
- 169. La comisión circuital estará conformada por:
- 169.1. la persona que ejerce la supervisión del circuito educativo, quien preside y coordina la comisión y nombra en esta a otras personas docentes pertenecientes al circuito de su jurisdicción,
- 169.2. personas docentes de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical y Español quienes estrictamente deben integrar esta comisión para efectos de asesorar y guiar en aspectos técnico-artísticos y de producción de actividades culturales.
- 169.3. La persona que ejerce la supervisión puede delegar la coordinación a una persona docente que pertenezca a su circuito educativo, que imparta Artes Plásticas, Educación Musical, Español o Educación Especial, o bien, alguna asignatura artística para que asesore en aspectos técnicos y de producción artística.
- 169.4. Pueden integrar dicha comisión personas docentes de otras especialidades y, o, a funcionarias del MEP del circuito

escolar bajo su jurisdicción, quienes fungirán como apoyo y serán tuteladas y asesoradas por personas docentes de Educación Musical, Español, Artes Plásticas y Educación Especial o de alguna asignatura artística.

- XII.IV. Comisión regional (conformación y descripción)
- 170. La comisión regional estará conformada por:
- 170.1. la persona quien ejerce la jefatura del Departamento de Asesoría Pedagógica, quien preside y coordina dicha comisión,
- 170.2. las asesorías pedagógicas de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical y Español,
- 170.3. asesorías pedagogías de otras asignaturas que puedan apoyar el proceso.
- 170.4. La persona quien ejerce la jefatura del Departamento de Asesoría Pedagógica puede delegar esta función a una persona asesora de las asignaturas que se mencionan en este artículo.
- 170.5. Pueden integrar dicha comisión personas docentes o asesoras de otras especialidades y, o, funcionarias del MEP de la dirección regional bajo su jurisdicción, quienes fungirán como

apoyo y serán tuteladas y guiadas por las asesorías de Educación Musical, Español, Artes Plásticas y Educación Especial.

- XII.V. Comisión nacional para los Encuentros Nacionales
- 171. La comisión para los encuentros nacionales estará conformada por personas:
- 171.1. funcionarias de la Dirección de Vida Estudiantil,
- 171.2. asesoras y docentes de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical y Español,
- 171.3. funcionarias del MEP y personas docentes de otras especialidades que deseen colaborar.
- XII.V. Funciones generales de las comisiones en las modalidades virtual y presencial
- 172. En relación con aspectos generales en las modalidades, presencial y virtual:

Comisión del centro educativo:

172.1. la comisión del centro educativo debe fungir como ente organizador y ejecutor de todo lo relacionado con la

modalidad virtual y con la etapa inicial de la modalidad presencial del festival;

- 172.2. debe garantizar que las obras artísticas a inscribir en la modalidad presencial pertenezcan, según sus características, formatos y técnicas, a alguna de las disciplinas artísticas que se estipulan en el artículo 19 de este reglamento,
- 172.3. guardar copia de la "Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual)". En el caso de la modalidad presencial, deben conservar todas las boletas de inscripción de las personas estudiantes seleccionadas después de la ejecución de la etapa inicial.
- 172.4. Llenar el documento denominado "Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes" aunque no haya habido participación estudiantil. Para esto, la comisión del centro educativo se basa en los datos contenidos en la "Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual)" que llenó para la etapa inicial.

Todas las comisiones deben:

172.5. Garantizar y promover en los centros educativos, en los circuitos escolares y en las direcciones regionales educativas la realización de cada etapa de la modalidad presencial.

- 172.6. Promover la ejecución de la modalidad virtual en los centros educativos, conforme a lo indicado en este reglamento;
- 172.7. velar y garantizar que se respete el derecho de la población estudiantil a escoger tanto las disciplinas artísticas como la modalidad (virtual o presencial) en las que desea participar,
- 172.8. garantizar un ambiente de respeto durante la ejecución del festival en ambas modalidades,
- 172.9. velar por la integridad y seguridad de las personas durante las actividades propias del festival,
- 172.10. atender, responder, resolver y tramitar, en cada una de las modalidades y etapas, según la comisión que corresponda, las diferentes consultas, propuestas, sugerencias o inconformidades que presenten las personas estudiantes o sus representantes en relación con los procedimientos y procesos realizados en todo lo que respecta al Festival Estudiantil de las Artes, conforme a lo que se estipula en el apartado XV de este reglamento, denominado "De la presentación de consultas o sugerencias respecto de los procedimientos y procesos realizados",

- 172.11. promover la integración de agrupaciones artísticas estudiantiles entre diferentes centros educativos para la participación colaborativa en el Festival Estudiantil de las Artes tanto en la modalidad presencial como en la virtual,
- 172.12. guardar copia de la documentación que le corresponde recibir y elaborar y tenerla disponible en caso de que las autoridades ministeriales las soliciten para efectos estadísticos u otros requerimientos.
- 173. Cuando la Dirección de Vida Estudiantil o alguna autoridad ministerial lo indique, las comisiones deben llenar y enviar el formulario en línea denominado "Registro de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes" incluyendo personas estudiantes participantes tanto en la modalidad virtual como presencial. Las comisiones circuitales y regionales se basan en las boletas de inscripción oficiales.
- XII.VI. Funciones específicas de las comisiones en la modalidad presencial:
- 174. Durante el proceso de ejecución de las etapas de la modalidad presencial, las personas quienes ejercen la dirección de centros educativos, las supervisiones de circuitos escolares y las direcciones regionales deben coordinar entre ellas, de

acuerdo con sus posibilidades, con el propósito de buscar personas docentes para que colaboren en calidad de equipo seleccionador.

- 175. En relación con la organización de las diferentes etapas del festival:
- 175.1. velar y garantizar que cada actividad correspondiente a la modalidad presencial del Festival Estudiantil de las Artes se realice con las condiciones técnico-artísticas idóneas y en espacios de presentación y exposición, que ofrezcan todos los implementos necesarios para la buena práctica de los eventos propios del festival, tomando en cuenta los requerimientos técnicos de cada disciplina artística, las personas con discapacidad y las capacidades especiales de la población estudiantil,
- 175.2. garantizar la accesibilidad de las personas en las actividades del festival tanto para los participantes como para el estudiantado que funge como público,
- 175.3. generar protocolos de seguridad para la realización de las actividades del festival en las diferentes etapas,
- 175.4. coordinar, motivar, promover, divulgar, asesorar y dar seguimiento respecto de los procesos de inscripción y ejecución

de las etapas del Festival Estudiantil de las Artes en los centros educativos, circuitos y direcciones regionales de educación, respectivamente, bajo los requerimientos indicados en este reglamento,

- 175.5. realizar las inscripciones y ejecuciones de cada etapa de la modalidad presencial durante el periodo dispuesto para tal efecto en el calendario escolar,
- 175.6. realizar y garantizar la inscripción y participación de la población estudiantil seleccionada en la modalidad presencial y que continúe interesada en participar en el festival, con todos los derechos que le corresponden y que le concede este reglamento a la persona estudiante,
- 175.7. fungir únicamente como ente organizador y ejecutor de las etapas de la modalidad presencial que les corresponde y no como órgano que tiene injerencia para decidir sobre la selección de personas estudiantes u obras artísticas que serán invitados a participar en la siguiente etapa,
- 175.8. recibir, por parte del equipo seleccionador, las boletas de observaciones en las que se anotaron indicaciones referentes tanto a la obra artística como a la presentación estudiantil.

- 175.9. adjuntar a las boletas de inscripción para la modalidad presencial las boletas de observaciones del equipo seleccionador que se hayan consignado, con el objetivo de que el equipo seleccionador de la etapa siguiente pueda realizar la revisión respectiva. Dichas boletas deberán ser custodiadas por la comisión respectiva y debe darse una copia al equipo seleccionador en cada etapa,
- 175.10. entregar copia de las boletas de observaciones que emita el equipo seleccionador a la población estudiantil respectiva y a las personas quienes ejercen las direcciones de los centros educativos con el objetivo de que se acaten, para la siguiente etapa de la modalidad presencial, las observaciones consignadas,
- 175.11. las comisiones regionales deben entregar a la Dirección de Vida Estudiantil las boletas de inscripción de las obras y personas estudiantes seleccionadas en la etapa regional, junto con las respectivas boletas de observaciones del equipo seleccionador, en el caso de que las haya, para la realización de las inscripciones a los Encuentros Nacionales.
- 175.12. En cuanto a aspectos logísticos, técnico-artísticos y de ejecución de las etapas, hasta donde sea posible:

175.12.1. procurar la colocación de equipo de sonido en cada evento, así como también la posibilidad de colocar escenografía, luces, teatrino y gestionar, de acuerdo con las condiciones particulares de cada lugar, escenarios con buena acústica y ambientes adecuados, con el fin de garantizar la comodidad en la participación de la población estudiantil,

175.12.2. facilitar espacios de participación que posibiliten al estudiantado incorporarse en actividades artísticas de manera activa y directa en las ejecuciones de las etapas que corresponden a la modalidad presencial. Por lo tanto, se debe integrar también a las actividades con público a la población estudiantil participante en todas las disciplinas artísticas del área de artes literarias y del área de artes visuales. Su participación debe ser visible.

175.13. Las personas estudiantes participantes en la lista de disciplinas que se exponen en el artículo inmediato anterior pueden presentarse en el sitio y en el momento en donde se está valorando o exponiendo su obra, de manera que la persona estudiante esté incluida en los eventos presenciales del festival y que pueda brindar información acerca de la obra en caso de que el equipo seleccionador así lo requiere. En este caso, se deberá considerar la planificación de actividades

artísticas en todas las etapas, en las que se incluya activamente a toda la población estudiantil participante. Sin embargo, si la persona estudiante participante en las disciplinas artísticas mencionadas no puede o no desea presentarse a las actividades planificadas por la comisión respectiva, su ausencia no afectará su participación como tal, ni debe influir en el proceso la selección de la obra, por lo tanto, ante estas situaciones específicas, su obra artística deberá ser valorada por el equipo seleccionador en igualdad de condiciones con respecto a las demás participaciones,

175.14. valorar la posibilidad de invitar a la comunidad en general para que asista como espectadora a las actividades de las etapas de la modalidad presencial del festival; tomando en cuenta el cumplimiento de requerimientos idóneos que garanticen a la población estudiantil el espacio, respeto, la seguridad y las condiciones adecuadas en el desarrollo de las actividades. En este sentido, la decisión de realizar una posible invitación a la comunidad en general para que funja en calidad de público en alguna de las etapas del festival, es tomada únicamente por la comisión respectiva, tomando en cuenta aforo, sonido, localidades, seguridad, dando prioridad en todo sentido a la población estudiantil.

- 176. En relación con el equipo seleccionador y a la selección de obras en la modalidad presencial:
- 176.1. Quienes presiden las comisiones deberán nombrar a una persona integrante de estas, que se encargará y responsabilizará de asesorar al equipo seleccionador para la modalidad presencial, en todo lo concerniente a este reglamento, de manera que no genere visos de competencia durante las actividades propias del festival y que todo se ejecute bajo un marco de respeto y acorde con los derechos humanos.
- 176.2. La comisión respectiva debe escoger y nombrar a quienes integrarán el equipo seleccionador en la etapa que le corresponde.
- 176.3. Entregar a cada integrante del equipo seleccionador una copia en físico o en digital de este reglamento y de las "Tablas de selección para la modalidad presencial",
- 176.4. en el caso en que se presenten obras que contengan letra o guion en lengua indígena o en cualquier otro idioma diferente al español, coordinar para que una persona con injerencia en este particular forme parte del equipo seleccionador.

- 176.5. entregar a cada integrante del equipo seleccionador, en un tiempo prudencial, copia de los documentos que aportó la población estudiantil al momento de la inscripción; tales como: letras de canciones, poemas, textos, argumentos, sinopsis, entre otros,
- 176.6. proporcionar al equipo seleccionador las boletas de observaciones emitidas por el equipo de la etapa anterior en caso de que las haya y boletas de observaciones nuevas para que sean completadas en caso de que se requieran,
- 176.7. garantizar la permanencia del equipo seleccionador en la totalidad de las actividades artísticas del festival.
- 176.8. procesar y respetar las decisiones establecidas por parte del equipo seleccionador en cuanto a la escogencia realizada.
- 176.9. Por ningún motivo, alterar o cambiar el resultado final emitido por el equipo seleccionador respecto a la selección de obras y garantizar que nadie intervenga en ello.
- 176.10. Coordinar con el equipo seleccionador en caso de que una obra haya sido inscrita en una disciplina artística a la que no corresponde, de manera que se le ubique en la disciplina a la que sí pertenece. La comisión debe escribir con

lapicero en el espacio de observaciones de la "Boleta de Inscripción para la etapa presencial" el cambio realizado. De manera formativa dará las explicaciones al estudiantado implicado, indicándole el cambio suscitado o las correcciones y ajustes que debe realizar para acomodar la obra a la disciplina a la que pertenece. La comisión de la etapa subsiguiente, por medio de las boletas de observaciones tomará nota de la modificación realizada. En caso de que la obra no pertenezca a ninguna disciplina artística o no se pueda acomodar a las que se exponen en el artículo 19 de este reglamento, la comisión respectiva dará las explicaciones, de manera formativa, indicándole al estudiantado implicado que se da por concluida su participación en la modalidad presencial del festival y motivándoles a participar en la modalidad virtual.

176.11. Una vez terminada la etapa correspondiente o las presentaciones y valoraciones de una disciplina o área artística y consignados los resultados de la selección por parte del equipo seleccionador en la boleta respectiva, dar por cerrada dicha etapa y no abrir espacios en días posteriores para la presentación de estudiantes o agrupaciones que por algún motivo no pudieron hacerse presentes o para que vuelvan a exponer su obra para efectos de selección.

- 177. Pasos a seguir en relación con los comunicados respecto de las personas estudiantes cuyas obras son seleccionadas para continuar en la modalidad presencial:
- 177.1.1. al finalizar cada etapa, recibir del equipo seleccionador las boletas de resultados para la modalidad presencial y las boletas de observaciones si las hay,
- 177.2. solicitar al equipo seleccionador que no muestre, conserve y posteriormente destruya las "Tablas de selección para la modalidad presencial", ni comente resultados ni valoraciones realizadas con estudiantes, docentes ni comunidad estudiantil en general,
- 177.3. comunicar por medio de oficio, en los tres días posteriores a la realización de la etapa, los resultados definitivos respecto de las obras artísticas seleccionadas las cuales serán invitadas a participar en la etapa subsiguiente. Dicho comunicado debe tener carácter de invitación.
- 177.4. El comunicado a las personas estudiantes seleccionadas para ser invitadas a la etapa subsiguiente debe hacerse como a continuación se indica:

- 177.4.1. sistematizar las boletas de resultados para la modalidad presencial: elaborar un listado con las personas estudiantes seleccionadas para participar en la siguiente etapa,
- 177.4.2. confeccionar un oficio, firmada por la persona que ejerce la dirección del centro educativo, la supervisión o la jefatura del Departamento de Asesorías Pedagógicas, según corresponda, en la que se informan quienes son las personas estudiantes seleccionadas. El oficio debe invitar a dichas personas a participar en la etapa subsiguiente,
- 177.4.3. enviar el oficio a los centros educativos en donde están matriculadas las personas estudiantes seleccionadas,
- 177.4.4. enviar copia del oficio a las personas estudiantes seleccionadas.
- 177.4.5. enviar copia del oficio a las comisiones de la etapa subsiguiente para que tengan información del estudiantado que recibirán,
- 177.4.6. archivar dicha documentación,
- 177.4.7. en el caso de las comisiones regionales, además de los oficios de invitación, se le puede informar al estudiantado que en la página web oficial del MEP, en la sección del Festival Estudiantil de las Artes, se publicarán los centros educativos y

disciplinas de las personas estudiantes que serán invitadas a participar en los Encuentros Nacionales.

- 178. Se debe garantizar que toda la población estudiantil seleccionada para participar en una etapa posterior se entere de los resultados.
- 179. Los comunicados oficiales a las personas estudiantes seleccionadas no deben hacerse vía telefónica ni por mensajes de texto.
- 180. Las comisiones deben abstenerse estrictamente de comunicar a las personas estudiantes, docentes o comunidad educativa en general los resultados de la selección el mismo día del evento o por otros medios informales.

XII.VII. Funciones específicas de las comisiones en la modalidad virtual:

- 181. La comisión encargada de la organización y ejecución de la modalidad virtual es la misma comisión del centro educativo que organiza la etapa inicial de la modalidad presencial, a no ser que la dirección del centro educativo indique que se debe integrar otra comisión para tal efecto.
- 182. En caso de que exista una comisión del centro educativo exclusiva para la modalidad virtual, ambas comisiones deben

estar en comunicación para asesorar a la comunidad estudiantil con respecto al reglamento.

- 183. Le corresponde a la comisión del centro educativo en cuanto a la modalidad virtual:
- 183.1. asesorar al estudiantado para la presentación de las obras artísticas en la modalidad virtual,
- 183.2. coordinar con el estudiantado todo lo referente a la recepción de las obras en formato digital,
- 183.3. exponer la obra en una red social oficial del centro educativo.
- 183.4. garantizar la apertura o uso y vigilancia de redes sociales oficiales como espacios educativos de los centros educativos en las que se realiza la exposición de las obras artísticas estudiantiles, en la modalidad virtual, para disfrute de toda la comunidad.
- 183.5. contralar el flujo de comentarios en las redes sociales en donde se exponen las obras estudiantiles en la modalidad virtual,

183.6. invitar a la comunidad en general a observar y apreciar las obras artísticas estudiantiles expuestas en redes sociales oficiales del centro educativo,

Apartado XIII: Del Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes

- 184. El "Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes", es el documento por medio del cual se permite la participación de las personas estudiantes en el festival tanto en la modalidad virtual como en la presencial, en las que el estudiantado menor de edad puede ser grabado, fotografiado, filmado, presentando en redes sociales, en transmisiones en vivo (streaming), o que participe en retos o actividades conexas del festival, así como cualquier otro tipo de presentaciones públicas similares en la que se pueden dejar registros fotográficos o audiovisuales.
- 185. Debe adjuntarse a dicho consentimiento copia del documento de identidad de las personas encargadas legales de menores de edad, ya sea por medio de fotografía, fotocopia o escaneo.
- 186. Este documento permite a las personas encargadas legales autorizar el uso, exposición o presentación por parte del

- MEP, (centros educativos, supervisiones, direcciones regionales, Dirección de Vida Estudiantil, despachos ministeriales.) de:
- 186.1. las obras artísticas,
- 186.2. las imágenes de personas estudiantes en el caso de fotografías, videos y, o, similares,
- 186.3. la voz de personas estudiantes en archivos de audio y videos; siempre para propósitos y fines educativos y artísticos.
- 187. En caso de la participación de otras personas menores de edad que no pertenecen al centro educativo en donde se expondrá la obra, y en el entendido de que la persona encargada legal firma para dar el consentimiento de dicha participación, se deben anotar los nombres de los menores, número de identificación de la persona encargada y firma, en los espacios correspondientes en el documento de consentimiento informado, o bien, se debe presentar un documento que corresponda a un consentimiento informado de uso de imagen.
- 188. El centro educativo debe resguardar el "Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes" de toda la población estudiantil participante matriculada que participa en el festival junto con los documentos que

correspondan para tal efecto; además, debe mantener los consentimientos durante el curso lectivo posterior a la edición anual de este festival ya que estos documentos servirán para generar informes o datos estadísticos, los cuales serán solicitados por la Dirección de Vida Estudiantil, mediante el documento "Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes".

- 189. Este documento también puede ser solicitado, si se considera necesario o pertinente, por supervisiones escolares, direcciones regionales o los despachos ministeriales.
- 190. Ningún centro educativo u otra instancia del MEP debe exponer o presentar en redes sociales una obra artística sin que se cuente con el respectivo "Consentimiento informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes" en la modalidad virtual u otro documento oficial que corresponda a un consentimiento informado de uso de imagen de personas menores de edad.
- 191. Los consentimientos informados no deben trasladarse a las comisiones de las etapas subsiguientes ni a la Dirección de Vida Estudiantil, a no ser que por algún motivo sean solicitados por dichas instancias.

192. La responsabilidad del debido uso del consentimiento informado es de la dirección y de la comisión de cada centro educativo. En caso de que el centro educativo tenga procedimientos o estrategias para obtener el consentimiento informado de uso de imagen de cada persona estudiante que se matricula, queda a criterio de la persona que ejerce la dirección de la institución sí se procede a llenar nuevamente el "Consentimiento Informado para participar en el Festival Estudiantil de las Artes" o se utiliza el consentimiento de cada centro educativo.

Apartado XIV: De la utilización de animales en las obras artísticas.

193. Las obras artísticas correspondientes a producciones audiovisuales y fotografía que utilicen fauna silvestre deberán incluir obligatoriamente en los créditos lo siguiente:

<<La fauna silvestre debe permanecer en su hábitat y condiciones naturales. Las filmaciones hechas en Costa Rica incentivan el respeto y conservación de la fauna y flora silvestre>>,

de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre.

- 194. En cuanto a la incorporación de animales en actividades u obras artísticas, no se permitirán acciones en donde se presente o fomente:
- 194.1. el uso de animales silvestres que se tengan en calidad de mascotas o animales de compañía,
- 194.2. la alimentación o colocación de comederos para animales silvestres,
- 194.3. videos, fotos u otros recursos en donde las personas: tengan contacto directo con animales silvestres, tengan animales en cautiverio ilegal, capturen, alteren el hábitat o el comportamiento de estos.
- 195. Se permite el uso de animales domésticos vivos, mascotas o animales de compañía, siempre y cuando:
- 195.1. haya supervisión de personas mayores de edad,
- 195.2. no se les moleste ni altere su comportamiento,
- 195.3. no se les maltrate,
- 195.4. se cuente con la autorización de la persona propietaria del animal.

196. No se permite el uso de animales o insectos muertos o disecados, así como sus partes, productos o subproductos.

Apartado XV: De la presentación de consultas o sugerencias respecto de los procedimientos y procesos realizados

- 197. Para efectos propios de este reglamento y por las características y naturaleza formativa y educativa del Festival Estudiantil de las Artes, y con el fin de evitar situaciones que provoquen discriminaciones, omisiones, u otras situaciones que afecten al estudiantado, respecto de la presentación de consultas, propuestas, sugerencias o inconformidades, se debe tomar en cuenta que:
- 197.1. el estudiantado, personas facilitadoras o guías, las personas encargadas de la dirección de los centros educativos, el personal docente, técnico docente y administrativo nombrado en los centros educativos a los que pertenece el estudiantado, o bien, sus representantes, que tengan consultas o sugerencias relacionadas con los procedimientos y procesos realizados dentro de las actividades del Festival Estudiantil de las Artes, podrán presentar, verbalmente o por escrito, a la comisión de la etapa respectiva, con copia a la Dirección de Vida Estudiantil, la revisión correspondiente de dichos

planteamientos. La comisión respectiva atenderá la situación específica,

- 197.2. los órganos competentes para atender consultas o sugerencias de la etapa inicial, circuital y regional, son únicamente las comisiones que corresponden a cada etapa,
- 197.3. la Dirección de Vida Estudiantil remitirá a la comisión respectiva, todas las consultas o sugerencias relacionadas con procedimientos o procesos surgidos en las etapas inicial, circuital y regional del festival que lleguen a dicha dirección,
- 197.4. las comisiones de las diferentes etapas pueden realizar a su vez consultas a la Dirección de Vida Estudiantil,
- 197.5. las consultas y sugerencias acerca de los Encuentros Nacionales serán atendidas por la Dirección de Vida Estudiantil,
- 197.6. la Dirección de Vida Estudiantil se encargará de asesorar en todo lo que respecta acerca del presente reglamento y no constituye un órgano que presente acciones resolutorias definitivas ni se encargue de resolver situaciones emanadas en cualquiera de las etapas inicial, circuital y regional,
- 197.7. las consultas, propuestas, sugerencias o inconformidades no alterarán y cambiarán las decisiones

tomadas por los equipos seleccionadores con respecto a las selecciones de obras artísticas en la modalidad presencial. De igual forma, las comisiones no realizarán ningún cambio a las selecciones establecidas por el equipo seleccionador.

Apartado XVI: Disposiciones finales

198. El Festival Estudiantil de las Artes no debe ser sustituido por ningún otro evento artístico. Por lo tanto, los centros educativos, circuitos escolares y direcciones regionales de educación que realicen otras actividades culturales con el objetivo de generar mayor cantidad de espacios artísticos y oportunidades de participación estudiantil, tales como certámenes, concursos, ferias, peñas culturales, show de talentos, festivales similares u otras actividades relacionadas con la comunidad, fechas conmemorativas o celebraciones propias o contextualizadas de cada región, actos cívicos, asambleas o similares, etc., no deben sustituir o reemplazar el Festival Estudiantil de las Artes debido a que es un programa nacional que debe efectuarse en todas sus etapas conforme a este reglamento, iniciando en cada centro educativo.

199. Con el objetivo de evitar confusiones en personas docentes, estudiantes y personas encargadas de estudiantes, queda totalmente prohibido reproducir, copiar o transcribir total

o parcialmente los artículos de este reglamento para la realización de otros festivales o eventos similares en los centros educativos, circuitos y direcciones regionales.

Enlace para obtener los documentos que apoyan la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes:

https://www.mep.go.cr/programas-proyectos/festival-estudiantil-artes